



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1994

V Legislatura

Núm. 45

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON NESTOR PADRON DELGADO

Sesión núm. 9

**celebrada el lunes, 26 de septiembre de 1994,
en el Palacio del Congreso de los Diputados**

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas (Carretero Pérez), para informar sobre:	
— Informe de fiscalización de los contratos relativos a la ampliación del Palacio del Senado, suscritos por la subsecretaría y por la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda. (Número de expediente Congreso 251/000043 y número de expediente Senado 771/000042)	946
— Informe de fiscalización correspondiente a la Diputación Provincial de León, referido a los años 1988 a 1990, ambos inclusive. (Número de expediente Congreso 251/000044 y número de expediente Senado 771/000043)	948
— Informe aprobado por el Pleno del citado Tribunal el día 31 de mayo de 1994, relativo a la fiscalización del Instituto Nacional del Consumo, ejercicio 1991. (Número de expediente Congreso 251/000045 y número de expediente Senado 771/000044)	954
— Informe de fiscalización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores referido a los ejercicios 1991 y 1992. (Número de expediente Congreso 251/000046 y número de expediente Senado 771/000045)	959

	<u>Página</u>
— Informe de fiscalización correspondiente a la Diputación Provincial de Valladolid, referido a los años 1988 a 1990. (Número de expediente Congreso 251/000047 y número de expediente Senado 771/000046)	963
Solicitudes de fiscalización:	
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de que se recabe de dicho Tribunal una fiscalización específica económico-financiera de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid en los ejercicios presupuestarios 1992 y 1993. A petición del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente Congreso 253/000003 y número de expediente Senado 772/000003)	965
— Solicitud a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de que se recabe de dicho Tribunal una fiscalización específica económico-financiera del Ayuntamiento de Zaragoza, en relación con las obras de remodelación de la Plaza de La Seo y Foro Romano de Zaragoza. A petición del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente Congreso 253/000004 y número de expediente Senado 772/000004)	965

Se abre la sesión a las seis de la tarde.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (CARRETERO PEREZ) PARA INFORMAR SOBRE:

— **INFORME DE FISCALIZACION DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA AMPLIACION DEL PALACIO DEL SENADO, SUSCRITOS POR LA SUBSECRETARIA Y POR LA DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA. (Número de expediente Congreso 251/000043, número de expediente Senado 771/000042.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados y Diputadas, Senadores y Senadoras, vamos a dar comienzo a la sesión de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, dando la bienvenida al Presidente en funciones, don Ciriaco de Vicente, que expondrá los diferentes informes de fiscalización, comenzando, en primer lugar, por el correspondiente a los contratos relativos a la ampliación del Palacio del Senado, suscritos por la Subsecretaría y por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas en funciones, don Ciriaco de Vicente.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Señor Presidente, señorías, intentaré inicialmente hacer un resumen del contenido del informe que sin duda todos ustedes conocen y que se refiere, como bien ha dicho el señor Presidente, a los contratos celebrados por la Subsecretaría y por la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda, relativos a la ampliación del Palacio del Senado.

Llamo la atención de SS. SS. sobre el hecho de que los contratos hayan sido celebrados por dos órganos de la Administración, lo que no es en sí anómalo, en absoluto, pero sí entraña, desde el punto de vista de las alegaciones, la obligatoriedad de dar, consecuentemente, el derecho legal de manifestar sus opiniones a uno y otro órgano. Así se hizo y, como ustedes saben, constan en el expediente las alegaciones formuladas. Además, de acuerdo con lo establecido por la Ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se hizo dando la oportunidad, o el derecho, para ser más preciso —no quiero que me tengan que corregir en esos temas—, a quienes habían desempeñado sus funciones en estos órganos, es decir, a sus titulares durante el período al que se refiere la fiscalización, que es el período de ejecución de las obras.

Dicho esto, quiero añadir que este informe se hizo por iniciativa propia del Tribunal de Cuentas, dentro de las distintas vías existentes, como ustedes saben, para la promoción o realización de un informe, habida cuenta de la importancia de los contratos relativos a la ampliación de la sede de la Cámara Alta. Quiero señalarles también que, como es lógico, dentro del ámbito de las funciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas en una materia como ésta, estrictamente jurídica en su formalización, la fiscalización tiene un contenido fundamentalmente jurídico referido al análisis de la legalidad de los contratos de obras y de suministros celebrados. Lo que se pretende en el informe —sin duda ustedes lo habrán comprobado a través de su lectura— es realizar un contraste entre la contratación y la ejecución de la obra y las normas legales, esto es, la Ley de Contratos del Estado, el Reglamento General de Contratación y el pliego general de contratación de la Administración del Estado a efectos de obras.

También quiero llamar su atención sobre otro extremo, si me lo permiten, que es el relativo a quién es el órgano que contrata (ya me he referido a ello anteriormente), y decirles que no es el Senado como tal el que lo hace, sino que son órganos de la Administración del Estado en cuanto ti-

tulares del patrimonio al que se refieren las obras. Otra cosa es la influencia que, naturalmente, siempre pueda existir, pero que no es cuestión que corresponda a la competencia del Tribunal de Cuentas, entre quien ocupa unos inmuebles y el titular jurídico de la propiedad de los mismos.

Resumiendo —perdonen que exponga los temas con una dimensión un poco telegráfica para no extenderme en exceso—, podríamos decir que inicialmente se parte, como habrán podido observar, de dos obras fundamentales: una, de demolición del edificio anterior y, otra, de construcción del nuevo edificio. Es importante retener esta denominación y distinción para analizar lo que es el desarrollo ulterior de la contratación que, si me permiten ustedes palabras directas, se parece poco, en lo que a su realización se refiere, a esta imagen inicial de los dos contratos, habida cuenta de que se prodiga una pluralidad de contratos y una serie de reformas. Hemos de señalar que éstos son los puntos de partida, pero a lo largo de la evolución del proceso de contratación de estas obras se va manifestando algo que, en el ejercicio de la fiscalización, se ha podido ver de manera clara, que es lo que podríamos en pocas palabras llamar, con el contenido del informe, la ausencia de planificación en cuanto al desarrollo de las obras.

¿Que la obra es compleja? Es evidente que lo es, pero no es menos evidente que, desde el primer momento, existió una absoluta falta de un plan general o anteproyecto que recogiera la totalidad de las obras. Cuando menciono la totalidad de las obras no me estoy refiriendo a un concepto subjetivo, sino a lo que la Ley de Contratos del Estado entiende y regula en sus artículos 60 y 61, y sobre todo el Reglamento de la misma, por obras de especial magnitud, complejidad o largo plazo de ejecución. Esto significa, como consecuencia, que la cifra inicialmente prevista, que era de 15 millones para la parte de demolición, finalizase en 19 millones, lo cual da lugar posteriormente a un reformado adicional de 2,5 millones, que en el conjunto es una cifra irrelevante. No ocurre otro tanto respecto de la obra de construcción del nuevo edificio que, en la medida en que carecía de una adecuada planificación, va a permitir que exista una cifra inicial de 1.446 millones aproximadamente y que, sin embargo, finaliza con una cuantía total de 4.456 millones de pesetas. ¿A qué se debe esta diferencia tan importante en términos absolutos y tan significativa especialmente en términos relativos? Se debe —así lo ha entendido el Pleno del Tribunal al formular el informe— a que no ha existido una planificación y que tal vez se ha ido un poco sobre la marcha en el diseño de las obras que, en cada caso, había que efectuar—. En este sentido, quiero señalarles la importante frecuencia de reformados adicionales e, incluso, la incidencia que ello ha tenido en la realización total de la obra, hasta el punto de que en ocasiones, como consecuencia de esa dinámica de ir sobre la marcha afrontando las necesidades inicialmente no planificadas, se produce la ejecución de obras antes de la contratación y, por supuesto, del proyecto de la misma.

Resumiendo, para no entretenerles en exceso, podríamos señalar que, partiendo de dos contratos, se llega a 26; que partiendo de 1.460 millones, se llega a 5.619 millones

de pesetas; las obras inicialmente tenían —en la medida en que eran dos— un período de dos meses para la demolición y un período de quince meses para el de ampliación. Como consecuencia de que lo que empezó siendo ampliación acaba siendo construcción, bastante diferente, podríamos decir, desde el punto de vista físico, y consecuentemente desde el punto de vista económico, se produce un importante retraso en lo que llamaríamos la previsión inicial, evidentemente no desde el punto de vista de lo que es la realización concreta que se ha hecho. Pero a nosotros no nos corresponde juzgar las realizaciones concretas, sino la legalidad de los contratos y la adecuación de los mismos a la finalidad para la que estaban previstos.

Hay alguna situación que convendría poner de relieve, y es que, como consecuencia de que la obra es concebida básicamente como construcción y ampliación, se produce una adjudicación temporal de empresas, constituidas por dos sociedades anónimas y, consecuentemente, el mecanismo de sucesiva ampliación, de sucesivos reformados, va convirtiendo a la unión de temporal de empresas, por la vinculación a la obra difíciles de explicar desde un punto de vista jurídico, pero tal vez no desde un punto de vista práctico, en la titular de la adjudicación de los sucesivos contratos que se van produciendo a lo largo del tiempo.

Por otra parte, querría señalarles que la circunstancia alegada como determinante de la contratación directa fundamentalmente fue la urgencia y la seguridad. No soy quién para juzgar ésta, porque no soy experto en esta disciplina, pero en cuanto a la primera, creo que todos tenemos elementos cabales de juicio para entender que lo urgente requiere una traducción efectiva, y no parece que el caso sea así, al menos analizando los períodos de ejecución de la obra realizada. De tal suerte que se puede plantear una colisión entre lo que podríamos llamar el cumplimiento de las prescripciones legales relativo a la contratación administrativa y, entre ellos, de manera específica, la igualdad de oportunidades quebrada —al menos, en principio— por la adjudicación directa, que lógicamente ha de ser quebrada al servicio de un valor que puede ser la seguridad o la urgencia, pero que al menos en este caso uno de ellos parece que no tiene un éxito extraordinario en cuanto al logro de los mismos. Este es un tema que no corresponde valorar al Tribunal de Cuentas más allá de lo que acabo de señalar.

También quiero decirles que, como habrán podido percibir, todos los contratos presentaron e. su liquidación provisional saldos favorables al contratista, porque la obra adjudicada en cada uno de ellos fue superior en un 10 por ciento al precio de contratación. Asimismo, hay algunas cuestiones que han sido objeto de controversia por parte de la Dirección General de Patrimonio y de la Subsecretaría y, sobre todo, de las sucesivas personas que ocuparon estos puestos a los que, como decía inicialmente, se les dio la oportunidad legal y el derecho de concurrir al procedimiento aportando sus manifestaciones de conformidad o disconformidad con los contenidos. Si ustedes consideran en algún momento que son de interés, en la medida en que conozca el tema con sumo gusto y con la precisión necesaria no tendría inconveniente en manifestárselo.

Yo resumiría, si me lo permiten, diciendo que nos encontramos con un gasto inicial bastante diferente del final; con un número de contratos altamente diferente del inicial; con unos saldos favorables al contratista que rozan, como ustedes saben, del presupuesto el 10 por ciento inicial; que hay una repercusión, por el procedimiento de adjudicación, sobre el principio de igualdad de oportunidades, no acompañado en materia de urgencia por una realidad tangible que sirva para entender que existe una relación de causa-efecto entre previsión y ejecución, sin perjuicio de que también haya que tener en cuenta valores como la seguridad; que el proyecto de seguridad e higiene, que ustedes habrán visto, en la medida en que no se computa como lo que es, como un reformado, determina que no se llegue al porcentaje de 20 por ciento de aumento de la obra, que hubiera requerido de haberse computado como reformado el preceptivo dictamen del Consejo de Estado, habida cuenta de que se trata de una manifestación del «ius variandi», como ustedes conocen, y, de otra parte, porque habría eventualmente dado el derecho a la oportunidad de una rescisión por parte del contratista.

En cualquier caso, éstos son muy sucintamente dichos y, si me lo permiten ustedes, demasiado rápidamente, los parámetros que han inspirado la valoración que el Tribunal hace como resultado de la fiscalización de las obras de ampliación del Palacio del Senado.

Quiero, señor Presidente, señorías, responder a las dudas que ustedes puedan tener, si soy conocedor de la solución, y si no, con sumo gusto remitiríamos la información complementaria que ustedes necesiten.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir para solicitar aclaraciones con respecto a la exposición hecha por el Presidente del Tribunal de Cuentas? (**Pausa.**)

Como dije al inicio de la sesión, para las propuestas de resolución a todos los informes que se van a ver hoy el plazo de presentación es el viernes día 30, a las ocho de la tarde, y se verán en sesión que se celebrará el próximo lunes, 3 de octubre, también a las seis de la tarde.

— **INFORME DE FISCALIZACION CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, REFERIDO A LOS AÑOS 1988 A 1990, AMBOS INCLUIDOS. (Número de expediente Congreso 251/000044 y número de expediente Senado 771/000043.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto segundo del orden del día, que se refiere al informe de fiscalización correspondiente a la Diputación Provincial de León, relativo a los ejercicios de 1988 a 1990, ambos inclusive. Para la exposición del mismo tiene nuevamente la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas en funciones, don Ciriaco de Vicente.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Señorías, haré dos observaciones previas al inicio de la exposi-

ción sobre el contenido del informe relativo a la Diputación Provincial de León. La primera es que tanto este informe como el posteriormente objeto de análisis, relativo a la Diputación Provincial de Valladolid, son los dos primeros informes singulares —y quiero matizar este extremo: de carácter singular o específico— relativos a diputaciones provinciales que el Tribunal de Cuentas elabora en esta etapa, lo cual no quiere decir que no se hayan fiscalizado diputaciones provinciales, sino que sí se han fiscalizado pero que han formado parte de los informes anuales que, como ustedes habrán visto últimamente, van siendo más reducidos porque se van enviando con regularidad por el Tribunal los informes sueltos o específicos que, de acuerdo con la ley, en principio está previsto se envíen con el informe anual, pero que, bien porque ustedes lo pidan, bien porque el Tribunal así lo decida, se pueden enviar por separado, línea que se está siguiendo.

En este caso, no obedece tanto al deseo de enviarlo por separado, para que tenga una entidad de tratamiento —que siempre es un valor, objetivamente, para el Tribunal, y así lo ha venido manifestando reiteradamente a través de las distintas decisiones que se van adoptando a este propósito—, sino que también existe una razón fundamental que es el deseo del Tribunal de Cuentas de, a través del departamento de corporaciones locales que dirige la profesora García Crespo, realizar una tarea concreta de análisis, singularizado y amplio, de las diputaciones provinciales. Dicho en otros términos, lo que ustedes tienen ante sí, referido a la Diputación de León, y lo que luego examinemos relativo a la Diputación de Valladolid, es más en cantidad, y desde luego en profundidad y en rigor de análisis, que lo que podríamos llamar, en términos convencionales, una comprobación de carácter más sucinto, que pudiera formar parte, como un elemento complementario, del informe anual. Es un extremo muy importante el resaltar estas dos cuestiones.

En segundo lugar, el criterio que ha venido manteniendo el departamento de corporaciones locales en la selección de las corporaciones locales objeto de fiscalización, bien sean diputaciones provinciales bien sean ayuntamientos, es el mismo y viene dado por los siguientes parámetros: o no presentación de cuentas o cuentas con deficiencias. De tal forma que al Tribunal de Cuentas le ha parecido oportuno que a aquél que no presenta cuentas, conviene pedírselas y analizárselas a fondo, y que a aquél que las presenta pero no con el rigor debido, también se le debe realizar una fiscalización profunda. Esto no quiere decir —permítanme la licencia— que estemos dispuestos a hacerle las cuentas a ninguna entidad local que no las haga y nos pida que se las hagamos, lo cual, por desgracia, no es infrecuente, y algunas personas que están en la sala que conocen muy bien el mundo local saben perfectamente a qué me estoy refiriendo.

Dicho esto y en relación con la Diputación de León, el período fiscalizado se refiere a los años 1988 a 1990. El informe tiene —como acabo de señalar implícitamente— su origen en una decisión del Tribunal de Cuentas, en la medida en que fue la línea que antes señalaba la que llevó a incluirlo en el programa anual de fiscalizaciones.

Además, señor Presidente, permítame que señale que el Tribunal de Cuentas está remitiendo a la Comisión y al Parlamento —en definitiva, al señor Presidente de la Comisión y a los señores Presidentes de ambas Cámaras— los programas anuales de fiscalizaciones con un ritmo de mejora, de tal forma que me permito adelantarles (lo digo porque es un orgullo, si me lo permiten, cada uno debe manifestar aquello de lo que es portavoz, de un colegio, que es el Pleno del Tribunal) que el programa de fiscalizaciones del año que viene ya está en esta Cámara, lo cual creo que es un avance importante para que nuestro trabajo para el presupuesto que ustedes tienen que analizar en la Comisión, el programa y la demanda de medios estén, por lo menos, oportunamente en el tiempo, simultáneamente, a la disposición de sus señorías.

En cuanto al alcance de la fiscalización concreta de la Diputación de León, las áreas analizadas son todas aquellas con una incidencia económica y financiera. Concretamente, se han analizado el control interno, la gestión presupuestaria y contable, los ingresos y recaudación, los gastos, las transferencias y las subvenciones, analizando las recibidas por la Diputación y las entregadas por ésta a otros entes; la administración financiera y, ni qué decir tiene, el inmovilizado del patrimonio, la contratación de los servicios provinciales y también los organismos y empresas dependientes de la Diputación, algunas de ellas —como vamos a ver posteriormente— en el campo económico o en el campo del urbanismo, si mal no recuerdo.

En cuanto a lo que podríamos llamar el resumen del informe de fiscalización, en primer lugar, hemos de resaltar algo que por frecuente no debe ser omitido: que la Diputación ha incumplido, al menos en estos años, los plazos previstos en la legislación para la aprobación de los presupuestos en los tres ejercicios fiscalizados, puesto que la aprobación se produjo en los meses de abril y mayo del ejercicio de vigencia de dichos presupuestos, es decir, con retraso, cuando, como ustedes saben, debía de haberse hecho, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deban aplicarse. Tenemos, por tanto, un primer incumplimiento que podríamos llamar de retraso en el tiempo en cuanto a la aprobación.

Por otra parte, en el ejercicio de 1990, hemos de señalar que el presupuesto no contiene el PAIF, es decir el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, de una de las sociedades mercantiles dependientes de la Diputación Provincial, concretamente Prosilsa, Promotora del Suelo Industrial de León, Sociedad Anónima, y tampoco consta la elaboración en el presupuesto como anejo al mismo del cuadro de financiación anual de otra sociedad de titularidad pública provincial: el Instituto de Promoción Económica de León, Ipelsa, si mal no recuerdo.

Asimismo, cabría señalarles que, en cuanto a lo que es la ejecución del gasto, el porcentaje de ejecución es similar a la media nacional, está en torno al 92 por ciento —la media nacional, según los datos que tiene el Departamento de corporaciones locales, está en el 91 ó 92 por ciento—, y también es un parámetro perfectamente compatible con los datos de la Comunidad Autónoma de Cas-

tilla y León, cuyo grado de ejecución de gasto está en torno a un 91,83. Por tanto, siquiera sea sucintamente, diremos que el porcentaje de ejecución de gastos es ligeramente superior y que es perfectamente compatible con lo que es la muestra de las diputaciones provinciales. Me estoy refiriendo al gasto.

Sin embargo, en cuanto al pago de las obligaciones inherente a dicha ejecución presupuestaria, el porcentaje de la Diputación de León en el año 1990, que era el 61 por ciento, era levemente inferior a la media nacional, aunque algo superior al de las diputaciones de la Comunidad Autónoma. Permítanme estos datos comparativos, más que juicios u opiniones, porque creo que sirven para centrar también, en un contexto más amplio, la gestión del ente público que estamos analizando.

En cuanto a las cuentas de patrimonio de 1988 y 1989, de rendición obligatoria, como saben, se presentaron el 18 de abril de 1991. Retengan las fechas para percibir la existencia de un desfase entre el plazo previsto en el artículo 640.4 del Real Decreto legislativo correspondiente al año 1986 —perdóneme que no recuerde ahora la fecha exacta— que, como ustedes saben, es el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, que establece —eso sí es importante recordarlo— como fecha tope para la presentación o rendición el día 1 de septiembre del año inmediatamente siguiente. El desfase está, por tanto, entre el día 1 de septiembre de los años 1989 ó 1990, según los casos, y el 18 de abril de 1991.

Asimismo, he de señalar que algunas de las cuentas obligatorias no han sido rendidas por alguno de los entes y organismos de la Diputación. Es el caso, según señala el informe, de la Gerencia Urbanística de Nuevo Riaño.

En cuanto se refiere a las cuentas de tesorería, de recaudación y de administración de patrimonio de los tres ejercicios fiscalizados, tampoco consta que la sociedad promotora del suelo, Prosilsa, y el Instituto de Promoción Económica de León, Ipelsa, de los que antes hemos hablado, hayan depositado sus cuentas de uno o varios ejercicios en el Registro Mercantil correspondiente. Cuando decimos no consta queremos decir que no está aprobado en el procedimiento, lo cual significa en ocasiones que puede ser una negligencia de quien, sabiendo que consta, no lo acreditó, pero, por nuestra parte, en el procedimiento y en la fase de alegaciones existe siempre, tanto en el contacto directo de los auditores y del personal contador como en el ejercicio de la formulación de alegaciones, la oportunidad de que cualquier representante del ente público manifieste cualquiera de estos elementos que lógicamente han figurado en nuestras alegaciones.

En cuanto a ingresos, que es otra de las áreas que señalaremos, los mandamientos de ingresos se justifican en su mayoría únicamente con carta de pago, lo cual entraña un quebrantamiento del artículo 141 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 1988. Asimismo, señalaremos que una parte considerable de los ingresos presupuestarios se contabiliza dentro de la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, lo cual origina una necesidad ulterior de un gran número de mandamientos para regularizar esa situación. A mi juicio, este tema tam-

poco tiene una relevancia específica porque, en definitiva, no entraña sino una no inteligente realización de las cosas.

En cuanto a gastos de personal, lo volvemos a insertar en el retraso. Las ofertas de empleo público se aprueban y publican fuera del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública, Ley 30/1984. El sistema retributivo de los funcionarios que se tendría que haber adaptado al decreto legislativo, relativo al texto refundido de disposiciones de régimen local, tampoco se adaptó en el plazo previsto, lo cual no quiere decir que no esté adaptado, sino que no se adaptó en el plazo previsto. Asimismo se han realizado retribuciones de pagos de personal por horas extraordinarias sin que se concrete en ocasiones la justificación suficiente sobre autorización, criterio, forma de cálculo, límite máximo y perceptores, lo cual induce a pensar en un criterio inercial, al menos en su gasto, por utilizar una expresión finalista. Por otra parte, se han realizado pagos por retribuciones de personal con cargo al capítulo VI del presupuesto de inversiones sin que se concrete su naturaleza indicativa de si esta aplicación presupuestaria se ajusta o no a la legislación vigente.

En cuanto a inmovilizado y patrimonio, áreas que les anunciaba al principio objeto de la fiscalización, la Diputación no dispone de un libro de inventarios y balances actualizado, comprensivo de todos sus bienes y derechos que, como ustedes saben, viene exigido en la Instrucción de Contabilidad de 1952. No sé actualmente, conviene señalar esto para que las afirmaciones no tengan el carácter categórico y atemporal, que nunca deben de tener, sino del tiempo al que se refiere la fiscalización. El inventario disponible no describe los bienes de manera individualizada sino que se clasifican por dependencias, unidades administrativas o servicios provinciales, lo cual le da una dimensión de globalización que no parece la lógica, con un sistema registral o de inventario de bienes inmuebles y, por otra parte, no consta que se haya realizado amortización alguna de los bienes de inmovilizado.

En cuanto a contratación, que es otro de los aspectos que siempre, dentro de este tipo de fiscalización, llevamos adelante, los expedientes de los contratos suscritos por esta Diputación están incompletos en su mayoría, los del período afectado, y no incluyen en algunos casos la documentación relativa a la ejecución de dichos contratos.

Esto es lo que quería manifestarles, señalándoles asimismo que, como consecuencia de estas deficiencias (no olviden que el Tribunal no está aquí para hacer elogios sino para poner de relieve defectos —ténganlo muy claro—, no esperen nada del género del elogio y espérenlo todo —puede que con demasiada, según cada uno opine— de la crítica), las recomendaciones constituyen un reflejo en positivo de lo que compone este catálogo de defectos que parece que son dignos de ser superados, que requieren ser superados y que supongo que algún día lo serán, cuando ustedes aprueben las resoluciones y las personas destinatarias tengan que cumplirlas.

Nada más, por el momento, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir en este informe? (**Pausa.**) Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Tengo que empezar agradeciendo la presencia entre nosotros de nuestro siempre querido compañero don Ciriaco de Vicente, hoy en funciones de Presidente del Tribunal de Cuentas. Hemos recuperado el buen hacer y el buen estilo parlamentario de informar con precisión y con agudeza. No me duelen prendas en reconocerle estas virtudes parlamentarias suyas que echamos de menos en esta Cámara.

Volviendo a las dos primeras precisiones con que usted inició su exposición, es un informe singular para la Diputación de León y es un informe que tiene una causa o un vicio de origen: que no se hayan presentado las cuentas o que se hayan presentado mal. Pues bien, el Tribunal de Cuentas ha tenido un gran acierto al elegir a la Diputación de León, porque la simple lectura y la exposición que del mismo nos ha ofrecido el Presidente del Tribunal de Cuentas en funciones demuestran que en la Diputación de León hay un auténtico rosario de incumplimientos o de irregularidades que usted ha calificado muy bien. Ha dicho que estas formas de actuar son poco inteligentes o son conductas inerciales que proceden de actuaciones irregulares de origen que se han ido repitiendo. Yo acepto esa valoración y no añado ningún adjetivo calificativo, pero sí tengo que decir algunas cosas con el permiso del Presidente de esta Comisión.

El informe de fiscalización correspondiente a la Diputación de León referido a los años 1988-90, ambos incluidos, tenían dos objetivos: el primero, la verificación de la razonabilidad de los diferentes registros y estados contables y si éstos reflejan la situación de las variaciones económico-patrimoniales de la corporación; el segundo, la comprobación de que las actuaciones y la gestión de la Diputación se llevan de acuerdo con la normativa vigente.

Del informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas cabe una primera conclusión. La actuación de la Diputación, desde la óptica de los dos objetivos que se propuso la fiscalización, ha sido muy negativa. Los registros y estados contables no reflejan adecuadamente la situación y las variaciones económico-patrimoniales de la Corporación y, en menos casos, las actuaciones y la gestión de la Diputación no se lleva de acuerdo con la normativa vigente.

Sería muy prolijo hacer referencia detallada a ambas deficiencias; sin embargo, tenemos que repasar, a través de las conclusiones del informe, las siguientes. En primer lugar, la carencia del libro de inventarios y balances, que está previsto en la regla 63 de la Instrucción de contabilidad vigente. En segundo lugar, deficiencias de periodificación y clasificación contables en el registro de transferencias y subvenciones y de los ingresos patrimoniales. En tercer lugar, una carencia de inventario actualizado que recoja los bienes y derechos de titularidad provincial. En cuarto lugar, deficiencias de control interno en la gestión contractual y el carácter incompleto de los expedientes de contratación; prácticamente no hay ninguno que lo esté. En quinto lugar, la no rendición de las cuentas obligatorias de

tesorería, recaudación y administración del patrimonio por parte del Ente Gerencia Urbanística de Nuevo Riaño y también de las sociedades a las que se ha referido el Presidente en funciones en su intervención. En sexto lugar, el incumplimiento de plazos en numerosos supuestos. Cito simplemente el que se ha señalado aquí, la rendición de cuentas, que es del 18 de abril de 1991, con retrasos anuales en el cumplimiento de este importante requisito. En séptimo lugar, incumplimientos relativos al control interno y al procedimiento de dotación y justificación de los mandamientos de pago a justificar. En octavo lugar, la existencia de subvenciones y operaciones en la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, que debían figurar en el presupuesto. Tengo que citar también un noveno punto —al que también se ha referido el señor De Vicente—, que son, en materia de personal, los incumplimientos en las ofertas de empleo público que se han aprobado, efectivamente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, publicada fuera de plazo, y también, dentro de este capítulo de personal, el régimen de retribuciones de los funcionarios, que no ha sido adaptado al Real Decreto 861, de 25 de abril de 1986, en el plazo máximo de dos años que establecía su disposición transitoria primera. Dentro del capítulo de personal también hay que señalar deficiencias graves en la justificación y registro de algunos pagos por retribuciones. Quisiera entrar en el análisis de esta cuestión —muy conocida, por cierto, por la opinión pública leonesa—, pero no tengo tiempo de ocuparme de todos estos detalles.

Este estado de cosas lleva al Tribunal de Cuentas a fijar en el informe de fiscalización una serie de recomendaciones, entre las que cabe destacar —y pongo énfasis especial al citarlas porque creo que es bueno que desde algún sitio se inste al cumplimiento de estas recomendaciones— las siguientes: El respeto a los principios de devengo, temporalidad y especificidad, sin los cuales es muy difícil que los diferentes registros y estados contables reflejen la situación y las variaciones económico-patrimoniales; la necesidad de formación de un inventario actualizado; el registro en la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto exclusivamente de hechos económicos de naturaleza extrapresupuestaria y la constitución del registro de contratos establecido por el artículo 110 de la Ley de Contratos del Estado todavía vigente, aunque, como saben SS. SS., estamos debatiendo en esta Cámara la nueva ley de contratos de las administraciones públicas.

Una cuestión de especial trascendencia en la ejecución presupuestaria es la relativa a los gastos en compras de bienes corrientes y servicios y al procedimiento de contratación. Sorprende a este respecto la positiva valoración —lo digo sin un ánimo crítico, sino como sorpresa que me he llevado en la lectura y el estudio del informe— que el informe hace respecto al sistema de compras de bienes corrientes y servicios —en las páginas 24 y siguientes—, incluido el uso del concurso y la subasta con carácter general, frente al caos descrito después en relación con la contratación en las páginas 52 y siguientes, donde prima la contratación directa con carácter absoluto y se incumplen todas las normas vigentes al respecto.

Sin ánimo de ser exhaustivo, citaré literalmente cosas que dice, en esas páginas de la contratación, el propio informe. Así, por ejemplo, se señala en la página 52: «La Diputación Provincial ha suscrito en el período fiscalizado un elevado número de contratos, al tener asumida la ejecución de los Planes de Cooperación del Estado con las Entidades Locales, del Plan Especial de Carreteras en Cooperación con la Junta de Castilla y León, así como otros Planes Sectoriales de Cooperación.» Pero a continuación dice de estos contratos: en cuanto a los contratos de obra, de los examinados «únicamente en tres contratos (...) consta la existencia del acta de replanteo de la obra. En ningún expediente figura la certificación del Interventor sobre la existencia de crédito y en cinco de ellos no se adjunta el preceptivo informe de la Intervención. El informe jurídico al pliego de condiciones se emite, en general, por el Negociado de Contratación y no por el Secretario de la Corporación, contraviniendo lo exigido en el Reglamento de contratación. (...) Únicamente dos expedientes (...) contienen los justificantes sobre capacidad legal y solvencia económica del adjudicatario. La formalización del contrato se realiza, en general, fuera del plazo. (...) Solamente en dos expedientes se acompaña justificante de la publicidad de la adjudicación. (...) En ningún expediente consta la formalización contractual de las modificaciones aprobadas», etcétera.

Por eso digo que me choca que, al lado de un piropo, luego haya estas contradicciones en el propio informe, pero comprendo que en la parte a que se refiere el adjetivo calificativo positivo alguna razón tiene, aunque desde luego muy poquita, y se oscurece luego con la cantidad de irregularidades que tanto en la contratación de obras, como en la de servicios, como en la de suministros, hemos detectado.

En los expedientes analizados por la fiscalización se detectan infinidad de deficiencias relativas a la presentación de informes preceptivos por parte de la Intervención y la Secretaría de la Corporación, a la documentación acreditativa de la publicidad, etcétera. Similares comentarios se pueden hacer en relación con la tesorería, tanto de los fondos depositados en caja como de los centralizados en entidades financieras, y el sistema de apertura de cuentas bancarias —páginas 38 y siguientes—, y el capítulo de personal, al que antes me he referido.

Yo creo que en el epígrafe relativo a los mandamientos de pago —me voy a detener un minuto en los mandamientos de pago a justificar— se contienen hechos llamativos que merecen una especial atención. Solamente dos de los cinco mandamientos por subvenciones y otros gastos a justificar aparecen correctamente justificados. Así, por ejemplo, en la página 29 del informe se dice que «los mandamientos números 12444/88 y 13996/88 se justifican por importe inferior al librado y no unen justificante del reintegro. (...) El mandamiento de pago número 9411/89 (...), que incluye el 75 por ciento de una subvención a la Asociación Leonesa de Ayuda a la Parálisis Cerebral (...), se justifica mediante certificación de haberse destinado a "Gastos de mantenimiento del Centro", sin acompañar justificante alguno y sin que conste libramiento por el 25 por ciento restante».

Tan extensa, aunque resumida, enumeración de deficiencias consignadas en el informe de fiscalización nos lleva a dos consideraciones que me permito exponer a esta Comisión y, por supuesto, al Presidente del Tribunal de Cuentas. La primera se refiere al análisis de las causas y al ambiente que pueden permitir el cúmulo de incumplimientos en materia contable, como el que en relación con la Diputación de León figura en el informe. Desde anteriores legislaturas, el Grupo Parlamentario Popular ha venido reclamando y proponiendo medidas tendentes al robustecimiento de los mecanismos de control en la ejecución del gasto, y en concreto acerca de las funciones de la Intervención, la contratación pública y las subvenciones. En la lógica tensión eficacia-control, el Grupo Popular siempre ha entendido que ha de primar el equilibrio y que no tiene por qué decaer ninguno de ambos principios. Es posible una mayor eficacia sin merma de un adecuado control. Medidas como las adoptadas por los Gobiernos del Partido Socialista reduciendo drásticamente la intervención previa, ampliando la contratación directa, flexibilizando el otorgamiento de todo tipo de subvenciones, permitiendo el acceso a puestos reservados a habilitados de carácter nacional en la Administración local por libre designación, etcétera, no han hecho sino crear el caldo de cultivo para que desde otros ámbitos de la Administración pública se secunden tan permisivas prácticas. Sería muy interesante conocer por boca del Presidente la toma de posición y las reflexiones del Tribunal de Cuentas al respecto.

Una segunda consideración se atiene más directamente al informe de fiscalización que nos ocupa. Tiene que ver con la exigencia de responsabilidades. Se nos dirá que la mayoría de los incumplimientos detectados son de carácter formal, pero a nadie se le escapa la trascendencia que en materia contable tienen los requisitos formales y la responsabilidad por su incumplimiento.

Desde esta perspectiva entendemos que existe base suficiente para, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982 y la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, plantear la exigencia de responsabilidades contables en su doble vertiente: de juicio de cuentas y de reintegro por alcance. Interesa también a nuestro Grupo, señor De Vicente, conocer en este sentido qué iniciativas se han adoptado en el Tribunal de Cuentas y cuáles se prevén adoptar ante supuestos como éste.

Muchas gracias por su informe y muchas gracias, señorías, por su atención.

El señor **PRESIDENTE**: Al efecto de realizar las correspondientes aclaraciones al informe, tiene la palabra la señora Fernández Rabanal.

La señora **FERNANDEZ RABANAL**: Mi introducción va a ser pequeña y en modo alguno voy a entrar a releer los apartados de todo el informe, como ha hecho el señor Núñez, del Grupo Popular, porque entiendo que todos los grupos políticos tienen el informe. Por ello me voy a remitir exclusivamente a las conclusiones y recomendaciones que el Tribunal de Cuentas hace a la fiscalización de

las cuentas de la Diputación Provincial de León correspondiente a los años 1988 y 1990, ambos inclusive.

En este sentido, de la simple lectura del informe, incluso el Presidente en funciones del Tribunal de Cuentas y en las propias conclusiones se dice que existen mayoritariamente defectos de forma, y el portavoz del Grupo Popular, al final de su intervención, también recogía o decía que en su mayoría eran defectos formales. Nuestro Grupo entiende que en modo alguno debemos entrar en otro tipo de evaluaciones de baremos de inteligencia, en referencia clara a lo que el portavoz del Grupo Popular ha dicho, diciendo que los responsables de la Diputación Provincial o son poco inteligentes o un largo etcétera. En modo alguno voy a entrar en este tema porque creo no es de nuestra competencia; yo al menos no me encuentro en situación de entrar a evaluar ese tipo de consideraciones.

El portavoz del Partido Popular es de León y conoce determinados aspectos o entiendo debiera conocerlos si estuviera permanentemente en la provincia de León, como la desaparición en la actualidad, desde hace aproximadamente año y medio —ya en esta legislatura—, de la Gerencia de Riaño, con lo cual la Diputación Provincial entiendo que había llevado a cabo las alegaciones pertinentes o cumplido las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

Me consta que el día 20 del mes de junio de este año, la Comisión de Cuentas de la Diputación Provincial, en la que tienen representación todos los grupos políticos, aprobó por unanimidad, simple y llanamente, el aceptar las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y proceder a seguir las porque, en definitiva, en ningún momento se puede entender que en las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas haya defectos de forma que pudieran entenderse como otro tipo de falta de gestión, sino simplemente de falta de forma, como ellos dicen. Es más, usted conoce, señor portavoz del Partido Popular, que en el Pleno de la Corporación no ha habido ninguna intervención a este respecto cuando la Diputación Provincial ha dado a conocer el informe del Tribunal de Cuentas, por lo cual me extraña que ahora mismo se pueda llevar a estos extremos la petición con la que concluye su intervención, cuando los representantes en la Diputación Provincial de su grupo político no han tenido ninguna intervención al respecto. En ese sentido me remitiría a lo que le he dicho anteriormente de la Gerencia de Riaño. También están las recomendaciones en la que hace usted hincapié, a IPELSA, y el propio Tribunal de Cuentas dice en su informe que no consta que haya estado en el Registro Mercantil; no le consta, pero eso no quiere decir que no lo haya hecho. Al respecto le puedo decir que me consta que se ha hecho ya. La Diputación Provincial de León ha llevado a cabo la solución de ese defecto de forma que quizá en su momento no se hizo.

Hace hincapié en una carencia de inventario que el Tribunal de Cuentas reconoce en su informe. Sin embargo, también el Presidente —hoy aquí con nosotros— dice que lo llevan recogido de otra forma, cuyo volumen lo hace bastante más complejo de lo que sería conveniente en base a la propia situación.

Me consta que desde el año 1990 y a partir de estas recomendaciones, la Diputación se está actualizando y tiene un libro de inventario en base a la Ley vigente.

Es cierto que las mayores recomendaciones o conclusiones del Tribunal de Cuentas respecto a esta fiscalización se refieren al incumplimiento de plazos, pero eso no quiere decir que haya otro tipo de cuestiones, sino, como hemos dicho siempre, que se puede deber a esa falta de forma o esa singularidad al recoger los propios trámites que, en muchos casos, son de carácter técnico.

Hizo alusión a un tema de contratación, fundamentalmente de personal, que es en lo que voy a entrar, porque no lo voy a hacer en otro tipo de contratación. Le podría poner un ejemplo: dentro de muy poco, en esta misma Comisión, veremos algo sobre la Diputación de Valladolid; en el propio informe se dice que el 95 por ciento de las contrataciones son de adjudicación directa, con un 5 por ciento de contratación por concurso público, hecho que merece, al menos, una justificación en este momento por el comportamiento de unos y otros, cuestión que me parece importante.

Desde luego, en modo alguno creo que debemos juzgar aquí la gestión de la Diputación Provincial; para eso tiene —como ha pretendido hacer usted— la propia Diputación Provincial una Ley de Bases de Régimen Local y tiene una corporación en la que están representados básicamente la totalidad de los grupos políticos. Desde luego, como usted sabe, señor Núñez, por lo que se refiere a su grupo político tiene la correspondiente representación.

Para terminar, como decía el Presidente en funciones, el Tribunal de Cuentas tiene un objeto, y es hacer ese seguimiento, por lo que yo les felicito, porque me parece que es muy importante; pero en ningún momento —y debo insistir en esto— en la fiscalización de las cuentas de la Diputación Provincial pueden aparecer ciertos datos, como hace alguna comisión; es obvio que debo poner algún ejemplo, como cuando hablábamos de esos mismos años, de la Comunidad Autónoma en la que los propios informes, con nombres y apellidos, tenían hasta bajas temerarias y otras cosas que me parecen bastante graves, cuestión que no aparece en estas conclusiones de gestión de la Diputación Provincial de León.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas que se han formulado, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Señor Presidente, debo distinguir entre las reflexiones legítimas de la valoración que cada uno de ustedes hace del contenido del informe que, en todo caso, son de agradecer, coinciden o no, básicamente creo que han coincidido, de aquellas que sean preguntas. En ese sentido me centro en el señor Núñez, que ha formulado una pregunta y una referencia.

En cuanto a la referencia concreta que ha hecho, que implícitamente podría entenderse como una pregunta —yo así la entiendo o me interesa entenderla, si me permite, don Manuel—, es la diferencia de juicio que se expresaba en la

página 24 respecto a la contratación de compra de bienes y la referencia de signo contrario, crítica, que a través del análisis de la muestra de la contratación de obras se verificaba en la página cuarenta y tantas. Simplemente son, como sabe S. S. perfectamente, dos realidades distintas; más vale que ocurra esto que otra cosa, y yo creo que legitima incluso la credibilidad de las actuaciones del Tribunal el que donde hay que decir que algo no es concorde con la norma se señale y donde sí es concorde se señale también, porque creo que eso es lo que permite perfectamente legitimarse cotidianamente. Pero, en todo caso, quiero señalar que se trata de dos realidades distintas, de dos contenidos y de dos alcances distintos: uno relativo a compra de bienes y servicios —es decir, lo que llamaríamos clásicamente el capítulo 2— y otro relativo al capítulo 6 —esto es, a inversiones.

Formulaba su señoría, señor Núñez, una pregunta concreta al hilo de las referencias que había hecho a los temas de los mandamientos de pagos a justificar, a que no parecían correctamente justificados, a que se justificaban por importe librado que no se unía al justificante del reintegro en su caso, a que se incluía el 75 por ciento de una subvención a la Asociación de Parálisis Cerebral para gastos de funcionamiento que se justificaba con una certificación de la Secretaría de la Asociación, etcétera. Asimismo señalaba que no había referencia alguna al libramiento al 25 por ciento restante de esta cantidad.

Simplemente quiero decirle a su señoría y a todos los miembros de la Comisión que, como consecuencia de que se ha entendido por la Fiscalía del Estado ante el Tribunal de Cuentas —hay que ser preciso en el lenguaje— que podía existir algún indicio suficiente de responsabilidad contable, en cumplimiento del precepto por su señoría alegado —esto es, el artículo 46.1 y el artículo 16 de la 7/88—, se ha pasado por la Fiscalía a la Sección de Enjuiciamiento, es decir, que, con los correspondientes conocimientos, ha dado traslado a los efectos de que se proponga a la Comisión de Gobierno del Tribunal el nombramiento, si procede, de un delegado-instructor en los términos jurídicos de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Quede, por tanto, señor Núñez, tranquilo que, en cuanto a lo que se llama encarrillar o encarrilarlo en un proceso que va más allá de la fiscalización y que es una consecuencia de la misma y que es el enlace entre la función fiscalizadora y la función de responsabilidad, al menos, en estos momentos está plenamente en su línea correcta desde el punto de vista legal.

La señora Senadora me parece que no ha planteado ninguna pregunta. Al menos he entendido que se refería a reflexiones de carácter horizontal, pero no relativas a esta mesa, que está físicamente un poquito más alta que el resto de la sala.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por tanto, ahora...
(El señor Núñez Pérez pide la palabra.)

Sí, señor Núñez, a efectos...

El señor **NUÑEZ PEREZ**: He tenido unas alusiones de tipo personal por parte de la Senadora.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, efectivamente. También es verdad que en su turno de preguntas al Presidente de la Sección de Fiscalización ha estado haciendo valoraciones y ha estado haciendo críticas, dando por sentado o suponiendo que estábamos en el trámite posterior, que se refiere a la defensa de propuestas de resolución. En este sentido, ha habido alguna contestación, en todo caso, como persona muy vinculada a la provincia de León, haciendo referencia a que usted debía tener algunos conocimientos a algunas aclaraciones posteriores. **(Risas.)** Por tanto, no ha lugar a este trámite de alusiones. Guárdese usted, por tanto, para el turno de la próxima semana en defensa de su propuesta.

— **INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CITADO TRIBUNAL EL DIA 31-05-94 RELATIVO A LA FISCALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO, EJERCICIO 1991. (Número de expediente Congreso 251/000045; número de expediente Senado 771/000044.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, por tanto, ahora al tercer informe aprobado por el Tribunal referido a la fiscalización del Instituto Nacional de Consumo correspondiente al ejercicio de 1991. Para exponerlo, nuevamente tiene la palabra el Presidente de la Sección de Fiscalización.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Señorías, el Instituto Nacional del Consumo lo conocen sobradamente. Es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo, referencia que puede parecer baladí, pero que no lo es, como posteriormente tendré ocasión de recordar cuando me refiera a la situación de los bienes inmuebles ocupados y a través de los cuales desarrolla su función, al menos en parte, el Instituto Nacional del Consumo.

Esta fiscalización nace de la voluntad del Pleno del Tribunal de Cuentas de incorporarla a su programa anual y el objetivo, en definitiva, es ver si las cuentas anuales —es decir, el balance de situación, la cuenta de resultados y la cuenta de liquidación de presupuestos— reflejan o no, o son o no representativas de la situación financiera y patrimonial del Instituto Nacional del Consumo al 31 de diciembre de 1991. Lógicamente, ello va acompañado de una evaluación en los sistemas de gestión y control interno, del cumplimiento de la legislación vigente en la gestión de fondos públicos y, sobre todo, del análisis de los mecanismos de seguimiento y grado de ejecución de los programas presupuestarios incluidos para la gestión para el Instituto Nacional del Consumo en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, y en este caso en concreto del año en que nos ocupa.

Permítame que, para resumir la intervención —y no puedo, como ustedes comprenderán, darles ninguna novedad distinta de la contenida en el informe, puesto que soy puro portavoz de lo aprobado por el Pleno—, sistematice e intente al menos formular y aglutinar las conclusiones de

forma tal que permitan dar una perspectiva más cumplida de la realidad de la gestión de este organismo autónomo.

Desde el punto de vista de la situación a 31 del 12 del 91, la valoración del Tribunal es clara; no refleja, a juicio del Tribunal, la situación financiera y patrimonial debido a una serie de salvedades que están en el apartado II del informe que SS. SS. tienen y que fundamentalmente afectan a ese referente al que ya he aludido antes: el inmovilizado.

En cuanto a las salvedades concretas, que son a las que voy a aludir, los edificios públicos adscritos al organismo no figuran en las cuentas del inmovilizado, lo cual plantea un problema de sintonía entre lo jurídico y el reflejo contable, que ha de ser resuelto de alguna manera, pero también he de decir, de manera clara, que la solución de ese problema no corresponde sólo o en exclusiva al organismo autónomo, sino al órgano de la Administración a cuya tutela está sujeto, es decir, al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Habrán ustedes podido percibir, por el análisis de la documentación complementaria del informe, la serie de gestiones, de idas y venidas, de tejidos y destejidos en relación con ese tema, lo que hace que se desconozca, al no figurar en las cuentas de inmovilizado, el valor debería de figurar en dichas cuentas. Ello impide tener un registro detallado y actualizado de los elementos que componen el inmovilizado. Son consecuencias lógicas que se derivan de un punto inicial, pero que han de ser puestas de relieve. Ni que decir tiene que una consecuencia inexorable es que difícilmente se pueden efectuar dotaciones para amortización cuando no existe un conocimiento del inmovilizado, puesto que se desconoce la base sobre la que habría que aplicar la correspondiente amortización.

Estos son los elementos centrales, a juicio del Tribunal, del informe elaborado por el Departamento segundo de la Sección de Fiscalización, dirigido por el profesor Velarde.

En las alegaciones, como ustedes habrán visto, se señalan las gestiones efectuadas por el Instituto para la adscripción formal de los edificios utilizados y, como ustedes ven, dicen que van a continuar insistiendo. Permítanme que rebase el límite de la prudencia y crea que esta Cámara, y concretamente esta Comisión, a través de sus resoluciones y, sobre todo, de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», que suele tener un efecto muy saludable para los gestores, puedan ser instrumentos útiles para resolver este problema, que no es un problema del otro mundo, pero que no deja de ser un problema cuando se analiza la gestión económico-financiera, en este caso la gestión del inmovilizado del organismo autónomo.

Las cuentas de resultados y los estados de ejecución del presupuesto, como ustedes habrán visto en el informe, merecen una opinión favorable. Voy a pasar seguidamente a referirme a las conclusiones relativas al cumplimiento de la normativa aplicable y especialmente a la calidad del control interno. Ahí hay cinco conclusiones que se refieren a incumplimientos concretos.

Existe un contrato de obra, que ustedes habrán visto —lo tienen en la página 34, por si a alguno le interesa—, de una cuantía de 61,5 millones, en cuyo expediente no consta la preceptiva autorización del Ministro de Sanidad y Consumo.

Por otra parte, las subvenciones a corporaciones locales, que es otro colgajo —si me permiten que utilice esta expresión un poco casera, pero para entendernos, en el sentido de pendencia de este informe, juntamente con el tema del inmovilizado—, las subvenciones a corporaciones locales, repito, a través de comunidades autónomas no son suficientemente conocidas, de tal suerte que posteriormente a la realización del informe —y esto, si me permiten ustedes, es una información complementaria, consciente de que había transcurrido un tiempo desde que el informe se aprobó hasta que es presentado ante SS. SS.— podía ser de interés para la Comisión el conocer qué había realizado el Tribunal para intentar que esas subvenciones fueran conocidas. El Tribunal de Cuentas, para intentar acelerar el conocimiento de esa situación, dirigió un escrito al Instituto Nacional de Consumo el 3 de junio de este año. El 21 de junio el Instituto Nacional de Consumo contestó e informó de sus actuaciones, a fin de lograr esa información respecto de las catorce comunidades afectadas y remitió ya la documentación de las Comunidades Autónomas de Asturias, Castilla-La Mancha y Murcia. El 6 de septiembre —fecha, por tanto, muy reciente— se remitió la documentación relativa a Castilla y León, Andalucía y Madrid. Eso significa, por tanto, que quedan ocho comunidades autónomas que no han remitido hasta la fecha al Tribunal la documentación correspondiente a estas subvenciones relativas a las corporaciones locales. Eso significa que el Tribunal va a seguir insistiendo en que se recupere esa situación para lograr tener la información correspondiente, a fin de que los expedientes y, sobre todo, las fiscalizaciones no queden en el aire como algo que, digamos, en un momento determinado se hizo, sino que tenga un seguimiento —lo comparte el pleno del Tribunal de manera unánime y es una de sus líneas de trabajo— de las resoluciones de esta Comisión y de las recomendaciones del propio pleno del Tribunal.

También querría referirme a las deficiencias en la presentación de justificaciones de las subvenciones otorgadas por el organismo. Volvemos a estar en algo parecido, en otro orden de ideas, a lo que antes señalábamos respecto de la Diputación de León. No se presentan en ocasiones originales de facturas ni se acredita costo de los proyectos financiados.

También hemos de tener en cuenta que, como ustedes han visto, no se considera correcta la aplicación de la subvención a la revista «Ciudadano» y a la Unión de Consumidores de España de 19,7 millones y 7,7 millones, respectivamente, y ello ha dado lugar a que por el Tribunal de Cuentas, a través del consejero correspondiente, se haya abierto la pieza separada en orden a determinar la eventual existencia de una responsabilidad contable. La pieza separada, como ustedes saben, enlaza la faceta de fiscalización con la función jurisdiccional cuando de la realización de la primera se deviene el conocimiento de la existencia de alguna eventual responsabilidad contable. En estos momentos, el departamento correspondiente de la administración no económica, de la Administración del Estado, departamento segundo del Tribunal, está reuniendo la documentación oportuna para la integración de la pieza separada y re-

mitirla ulteriormente a la Sección de Enjuiciamiento, para que inicie las actuaciones correspondientes.

En relación al presupuesto por programas, en la conclusión octava —ustedes habrán tenido ocasión de verlo— se deja constancia de que no existe un procedimiento que permita llegar a conclusiones válidas sobre el grado de ejecución de los objetivos previstos; es decir que nos encontramos ante una cierta indefinición en orden a los mecanismos de control por lo que podríamos llamar en origen la inexistencia de un procedimiento y, por otra parte, hemos de señalar también —aparte del tema de la titularidad jurídica de los edificios—, en lo que se refiere no ya a conclusiones, sino a recomendaciones, el mayor control sobre los justificantes de las entidades receptoras de subvenciones, control absolutamente inexcusable tanto porque lo exige la propia ley presupuestaria como porque el propio Tribunal de Cuentas remitió en su día al Parlamento una moción relativa a percepción de subvenciones. Es decir que es algo que nos preocupa sustancialmente y, lógicamente, ahí debe existir un control fidedigno, un control auténtico, que en estos momentos no podemos afirmar que exista. Parece oportuno que el Instituto Nacional de Consumo establezca un procedimiento para conocer el valor de las existencias de las publicaciones, que no es que sean relevantes en su eventual valor, pero, evidentemente, el cumplimiento de la normativa no depende de la relevancia o no. Las normas huelgan si las vamos a juzgar, en su cumplimiento, por la importancia o trascendencia que en cada caso tienen; eso daría lugar a situaciones de desigualdad. Se ha considerado, y a ello se refiere una de las recomendaciones, la conveniencia del logro de un mayor equilibrio en la concurrencia, referida a asociaciones de subvenciones y a la financiación pública de estas asociaciones. Ustedes verán que existe una concentración importante en una asociación de consumidores y parece oportuno que exista una situación que garantice un mayor equilibrio en los resultados finales, porque, desde el punto de vista de legalidad, no hay nada que señalar, pero sí en cuanto a lo que podríamos llamar los resultados globales.

Respecto al establecimiento de los sistemas de seguimiento desde el punto de vista de los registros, de la realización de los objetivos de los programas presupuestarios gestionados por los organismos, etcétera, ya he dicho que estamos en la galaxia, por decirlo con una palabra rápida y, por tanto, ante la inexistencia de unos mecanismos o procedimientos no podemos decir nada especial al respecto.

Me he referido, asimismo, a la realización de las gestiones posteriores respecto a las subvenciones percibidas por corporaciones locales a través de comunidades autónomas y creo que, básicamente, éstos son los temas a señalar, sin perjuicio de quedar, como siempre, a su disposición, señor Presidente, señorías, para aquellas dudas o preguntas que entiendan pertinente formular.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Aparicio, a efectos de pedir aclaraciones respecto al informe.

El señor **APARICIO PEREZ:** Quiero, por supuesto, congratularme ante la presencia de nuestro antiguo compañero don Ciriaco de Vicente, al cual, como Presidente en funciones, sí me gustaría hacerle llegar, como él bien decía, alguna consideración que no tiene por qué atender. Será quizá algún juicio de valor o expresión de carácter político, pero también pediré alguna aclaración sobre lo que podríamos entender como el normal ejercicio de las funciones que tiene encomendadas el Tribunal.

Es muy fácil comenzar. El Partido Popular o el Grupo Popular no han cuestionado en ningún momento la calidad inicial de este trabajo, no ha habido, insisto, valoración previa de este trabajo, cosa que no ha sucedido con el responsable de este instituto en esta misma época, el cual sí hizo declaraciones públicas y abundantes a partir de la difusión de este documento, allá por el mes de junio —y, desde luego, vuelvo a insistir, en modo alguno por razón de la actuación del Partido Popular—, que habló de que se trataba de un documento poco fiable, poco correcto y que no reflejaba la realidad. Eso nos lleva a pensar si es que estaba cuestionando el funcionamiento del propio Tribunal o es que la información que él había hecho llegar al Tribunal no era correcta.

Hecha esa observación, sí me gustaría saber si en el Tribunal esto ha causado algún grado de preocupación, de desazón o conturbación —yo conozco el barroquismo y supongo que el señor De Vicente también lo conocerá— por parte del Tribunal. Es decir que hubo una opinión muy negativa y muy descalificadora del responsable en estas mismas fechas del instituto acerca de los trabajos de este Tribunal, y lo primero que me gustaría saber es si le ha hecho llegar esta desazón, este malestar del responsable al Tribunal. En segundo lugar, el informe creo que refleja correctamente una serie de deficiencias. Ha omitido, como no podía ser de otra manera, juicios de valor y ha omitido, como es lógico y normal en los informes del Tribunal de Cuentas, referencias nominalistas. Es inevitable que sean relatos en los que no hay protagonistas, pero permítame que le diga que quizás el responsable de este instituto ha tenido un especial protagonismo, sobre todo ante los medios de comunicación, cuestionando, insisto, la calidad de los trabajos. También le aclaro que no se trata de ninguna cuestión de índole provincial. De haber existido algún problema en la provincia a la que me honro en representar, desde luego ha sido un problema ya trasladado, por decisión del último Consejo de Ministros, a otra provincia, en la cual creo que tal vez esto suponga un alivio de problemas también, en cualquier caso muy ajenos al Partido Popular y más de la atención del partido que sustenta al Gobierno. Por tanto, no me guía ningún ánimo de carácter provincial.

Entrando ya en lo que es el fondo de la materia, alguna de las acciones que anunciaba veo que han sido de carácter preventivo y que la instancia a que se refería —página 35—, las comunidades autónomas, creo que tiene ya un grado relativamente satisfactorio de cumplimiento. No sé si es absolutamente normal este anticiparse a la voluntad de la Comisión y a lo que puedan ser sus conclusiones y recomendaciones. En cualquier caso, me parece correcto por

su parte que se haya emprendido y que nos informe de dicho acto.

Ha hecho muy de pasada, quizás por brevedad (como yo intentaré también, no amenazar con ella sino practicarla, la brevedad), ha hecho referencia a algo más importante, que es la posibilidad de que nos hallásemos ante una infracción tipificada del artículo 141 de la Ley General Presupuestaria. Me gustaría conocer si ha habido o no alguna actuación tendente a esta pieza separada o pieza segregada que usted denominaba, y me gustaría conocer también, si esto no altera el decurso de los normales trabajos del Tribunal, cuál es el estado de la cuestión. Me permito anticiparle algo que quizás a usted le cause perplejidad como ponente hoy de esa materia y que no tiene por qué conocer, el hecho de que se describa con tanto detalle, creo que incluso con exquisitez técnica, un trato de favor desde un instituto a una organización (eso creo que queda también bastante claro y no anticipo nada que no pueda ser repetido en la próxima sesión de esta Comisión), el porqué. Pues se lo voy a declarar y no digo que deba ser incluido como recomendación. Suele suceder cuando el representante o máximo responsable de un instituto como éste proviene de una determinada organización y, en consecuencia, parece que no sabe distinguir muy bien entre la corrección de actuación y los afectos, con lo cual parece que su corazón se parte en ese sentido, o por lo menos su corazón le lleva o podría llevarle (no quiero hacer afirmaciones rotundas) a plantear un esquema de subvenciones no sé si, como usted ha dicho, legalmente dudoso, pero ciertamente poco presentable en la práctica, que creo que es el efecto final al que conducen las conclusiones de este informe.

En consecuencia, quería preguntarle por el estado de esa pieza segregada, que creo que tiene interés; quería preguntarle también si se ha sentido en algún momento molesto o cuestionado el trabajo del Tribunal y, en última instancia, si han hecho alguna indagación de por qué podían haberse producido esas desviaciones en la práctica o esa falta de equidad en la práctica en el reparto de subvenciones.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Agradezco la comparecencia, sin ningún tipo de dudas, al Presidente en funciones don Ciriaco de Vicente, que por cierto yo creo que es una de las personas en este país expertas en materias de consumo. Ya sé que no está hablando en calidad de experto en materias de consumo, pero sin duda algunas de las cuestiones que por mi parte voy a plantear le van a sonar, y le van a sonar ¡cómo no! porque además fue ponente en esta Cámara de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y yo creo que la conoce de una manera mayor, me da la impresión, por la intervención que acabo de oír, de lo que la conoce el portavoz del Grupo Popular. En cualquier caso, ya sé que ha dicho que no tenía ninguna fijación provincial, pero yo creo que ha tenido una fijación provincial total; esa es la impresión que me ha dado. Me

parece que el que era Gobernador de Burgos (creo que es gobernador de otra provincia, no lo sé) no era el que estaba al frente del Instituto Nacional de Consumo. Se equivoca; se equivoca de fecha y de momento. Estaba con responsabilidades en el Ministerio, pero no al frente del Instituto Nacional de Consumo. Si lo comprueba usted en los informes del Tribunal verá quién presidía ese instituto en aquel momento, que es el responsable de una de las cuestiones a las que ha hecho referencia, y a la que yo también quiero hacerla, que es el tema de la distribución de las subvenciones. Por supuesto, claro que lo vamos a discutir.

Quiero decir, porque me estoy refiriendo al Presidente en funciones del Tribunal, que comparto prácticamente todos los criterios del Tribunal en las cuestiones que plantea, tanto en sus recomendaciones como en sus conclusiones. Sin embargo, estoy convencido de que, en la medida en que vaya avanzando la pieza separada, nos encontraremos con que por lo menos en las opiniones que planteo respecto a algunas de las cuestiones tengo que efectuar alguna matización al Presidente en funciones del Tribunal, no para plantearle alguna pregunta, pero sí algunas consideraciones en relación con los responsables que elaboraron el informe —que por supuesto asume el Presidente en funciones, como Presidente del Tribunal, como no puede ser de otra manera— de las que quiero dejar también constancia. Para ello, me va a permitir el Presidente de la Comisión que haga alguna referencia a los temas fundamentales. Respecto a los demás (lo veremos cuando hagamos las propuestas de resolución), sin ninguna duda compartimos los criterios del Tribunal en lo que se refiere a que no refleja el balance de situación, la realidad, puesto que es cierto que no figura en el inmovilizado ni siquiera el edificio donde está en estos momentos el instituto, pero, como bien ha dicho el Presidente en funciones, quizá no sea sólo una responsabilidad del instituto sino también de la Administración, aunque habría que decir que ese centro también es utilizado por otras dependencias del Ministerio. Lo digo simplemente a efectos de complejidad, no contable, que sin duda puede permitir un reflejo contable de esa situación del inmovilizado en la parte que corresponde al instituto. Pero, repito, no sólo es el Instituto Nacional de Consumo el que se encuentra en estos momentos en ese edificio, sino también otras dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para poder entender algunas de las preguntas, incluso algunos de los matices que yo haría al informe del Tribunal en algunas de las cuestiones, compartiendo otras, como he dicho antes, como por ejemplo el tema de las subvenciones, que no sólo afecta al consumo sino que ha afectado en general al control de las subvenciones (y en esta Comisión hemos discutido y aprobado resoluciones en la misma línea que el Tribunal de Cuentas nos las ha planteado) y no sólo respecto a ello sino a la información y conocimiento de lo que hacen las comunidades autónomas en esta materia, en la que tienen competencia exclusiva y, como consecuencia, todas las subvenciones a corporaciones locales tienen que pasar por las comunidades autónomas que, por cierto, muy mayoritariamente no informan, aunque parece ser que están en trámite de hacerlo —y es deseable que lo

hagan— no sólo en materia de consumo sino en otras materias, creo que es conveniente que conozcamos lo que ha sido en su historia la complejidad del tema del consumo para entender algunos de los problemas y algunas de las políticas desarrolladas por el Gobierno. No sé si esta Comisión es el ámbito adecuado para discutir de ello, pero para entender algunas de las cuestiones que quiero plantear me parece forzoso.

En estos momentos, sin hacer historia, voy a referirme a momentos importantes de lo que puede ser la definición de una política de consumo que, en lo que se refiere al Estado (puesto que es competencia exclusiva de comunidades autónomas en parte, porque la materia de consumo es interdisciplinar y se refiere a muchas materias), en lo que respecta a la defensa de los intereses de los consumidores o usuarios, vía subvenciones de asociaciones, se refiere únicamente a asociaciones de ámbito nacional. Quiero introducir una matización respecto a este problema en dos aspectos. Uno, en la complejidad de lo que es definir una asociación de consumidores y usuarios (en la realidad histórica de este país y hoy todavía es un problema complejo) las asociaciones de vecinos son de consumidores y usuarios, las asociaciones de ama de casa son de consumidores y usuarios. ¿O qué es una asociación de consumidores y usuarios? ¿Alguien que opera y que funciona dentro de lo que es un mercado o alguien que opera con qué tipo de instrumentós? ¿Con cursillos que se efectúan para hacer macramé o para otro tipo de actividades que también se desarrollan? ¿Esas son asociaciones de consumidores y usuarios o habría que potenciar una organización de consumidores y usuarios de otro tipo de características, entendiendo el consumo como algo más amplio de lo que puede entenderse por determinados colectivos o incluso por determinados políticos? En ese aspecto presenta una complejidad el problema y es correcta, en mi opinión, la política del Gobierno, la política desarrollada a través del Ministerio de Sanidad y Consumo orientada a favorecer que las asociaciones de consumidores *stricto sensu*, que es lo que preveía la Ley de Defensa de los Consumidores y Usuarios, puedan canalizar su actividad hacia unos objetivos determinados. Pero también cabe recordar y decir que desde que hemos entrado en la Unión Europea —o en la Comunidad Europea más históricamente— nos hemos encontrado con que tenemos que competir en condiciones de absoluta igualdad con otras asociaciones de consumidores que operan en España. Digo que están operando en España porque sin duda alguna su señoría se habrá visto beneficiado de la publicidad, y no sólo de ella sino de algún instrumento importante dentro de lo que es la defensa de los consumidores y usuarios, de algunas asociaciones no españolas, más en concreto belgas, que a través de algún instrumento relevante como una revista como «Compra Maestra» llegan también a los consumidores españoles y, en mi opinión, dirigiendo y orientando a veces su actividad en cuanto al consumo, perfectamente posible dentro del ámbito de funcionamiento de la Comunidad, no sé si necesariamente pero posiblemente dentro de lo que son los intereses de las empresas y de los consumidores belgas, ya que, aunque todos somos europeos, también tenemos al-

gún tipo de interés los nacionales españoles en cuanto a la orientación de lo que debe ser la defensa de nuestros instrumentos nacionales. Y es ahí donde se explica —por eso señalo algún matiz respecto a los planteamientos que me hace el Presidente en funciones del Tribunal— y donde considero que posiblemente discreparía de la interpretación que se hace de la orden ministerial del Ministerio de Sanidad en lo que se refiere al reparto de subvenciones. Me parece perfectamente previsto en ese instrumento, que es el que orienta una política concreta, que se justifiquen unas subvenciones canalizadas hacia instrumentos informativos, lo que significa, dicho de otra manera, hacia un instrumento informativo concreto que es una revista y, dicho de otra manera, una revista que en su día era «Ciudadano», que tenía una titularidad pero que a través de esta orden ministerial pasó a ser la revista de todas las asociaciones de consumidores de España, las de ámbito nacional, no sólo de una asociación de consumidores, de la Unión de Consumidores de España antes, y en estos momentos es parte de una fundación en la que participan todas las asociaciones de consumidores, y por eso la canalización de la política que desde el Ministerio se ha efectuado ha intentado —no sé si lo ha conseguido— generar un instrumento de carácter nacional, español, que opere dentro del mercado, de la unidad económica europea, compitiendo con otros instrumentos que quiero adelantarles que se encuentran en muchas mejores condiciones que nuestros instrumentos en estos momentos. Esta es la realidad. En cualquier caso, para evitar todo tipo de suspicacias, cualquiera que haya seguido la política de subvenciones por parte del Gobierno habrá visto que desde el momento en que se ha producido ese fenómeno de concentración de un instrumento como es una revista de información al consumidor, que hoy controlan todas las asociaciones de consumidores a través de una fundación, la política de subvenciones se ha ido modificando e introduciendo nuevas situaciones.

No voy a entrar en las discrepancias que puedo mantener con algún criterio del Tribunal en relación con la orden ministerial. Yo creo que dice clarísimamente en uno de sus apartados que se primarán mediante subvenciones adicionales los acuerdos entre asociaciones que generen su coedición, valorándose, etcétera. Creo que se está refiriendo claramente a esa posibilidad, pero los que han hecho la fiscalización y el informe entienden que no está previsto tan específicamente como debería ser. Posiblemente la orden ministerial tenga que concretarse mucho más. En cualquier caso, en mi opinión, algunas de las referencias que se hacen aparecen claramente declaradas.

La política de subvenciones ha variado totalmente en el sentido de que, una vez que se ha conseguido un instrumento de carácter nacional en el que participan todas las asociaciones, no sólo cuantitativamente en los totales sino también en la distribución parcial, aparece un reparto mucho más ajustado incluso que lo que piensa el Tribunal de Cuentas. Supongo que el Tribunal de Cuentas conoce, y si no conoce nosotros compartimos su criterio de que las asociaciones de consumidores sean oídas, pero está claro que en el comité consultivo de consumidores existente participan las asociaciones que obtienen un determinado nivel de

representación, complejo de delimitar, pero en él se opina y se hacen las valoraciones de los instrumentos por los cuales se distribuyen las subvenciones. Quiero indicar al Presidente —no es una pregunta— si es trasladable al Tribunal la existencia de algunas discrepancias, pero como estoy totalmente convencido de que esa pieza separada llevará a las mismas conclusiones que yo tengo, pienso que ocurrirá así, y en cualquier caso deseo que se avance en ese procedimiento para ver que no existe una discrepancia, quizá una interpretación diferente de una orden ministerial, pero no un problema de fondo. La política de consumidores ha tenido una orientación muy clara, no favorecer a una asociación, sino favorecer una concentración del fenómeno de consumidores a nivel nacional mucho más importante, porque consideramos que es fundamental que los españoles como consumidores también tengan voz en Europa, y para eso no sólo hace falta que exista una asociación o varias, hace falta algo más, hace falta un instrumento importante, unos mecanismos de información (puede ser una revista o pueden ser otros medios) pero implica también la evolución de que pensemos todos que las asociaciones de consumidores deben ser algo más que asociaciones de amas de casa, cooperativas, etcétera. Son algo más, son un movimiento que opera sobre el mercado y creemos que esta política ha ido dirigida hacia ello. Posiblemente se podrá mejorar y los criterios del Tribunal serán tenidos en cuenta por mi Grupo en las propuestas de resolución que nosotros haremos esta misma semana.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las preguntas formuladas, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Planeaba el señor Aparicio si habían producido algún grado de desazón o turbación en el Tribunal las declaraciones de algún responsable o ex responsable —en estos momentos no recuerdo si se entraba en vigencia o responsabilidades— del Instituto Nacional del Consumo. No me consta; no puedo decirle más que no me consta. Personalmente no me han turbado ni me turbarían porque estamos acostumbrados, forma parte de la dialéctica normal. El señor Gimeno expresaba aquí su discrepancia, hace un segundo, con la interpretación que el Tribunal hace de una orden ministerial que él veía desde otras coordenadas interpretativas. Pues tan amigos. Si tuviéramos que estar pendientes de los disgustos, les aseguro a ustedes que no viviríamos. Yo les quiero garantizar a este propósito —perdóneme el tono con que lo digo— que evidentemente el Tribunal asume la crítica legítima que cualquier ciudadano, cualquier responsable público o parlamentario pueda hacer. Ni que decir tiene que la asume, pero yo creo que al Tribunal le es —si me permiten ustedes utilizar una expresión de zarzuela— homogéneo, impermeable e indiferente lo que diga el gestor, que a lo mejor lo que tenía que hacer era estar aquí para no tener esta situación extraña de una recta en vez de un triángulo. Yo, en la medida en que modestamente estoy representando esta tarde aquí al Tribunal a través de la sustitución de su Presidente, jamás asumiré la representación

del gestor, sino la representación del Tribunal. No estoy informando sobre la gestión sino sobre la fiscalización de la gestión o, dicho en otros términos, sobre la gestión del Tribunal. En todo caso, no hay problema al respecto.

Planteaba también el señor Aparicio cuál es el estado de las cuestiones relativas a la eventual exigencia de responsabilidad. Hay una pieza separada. Ya está informada de acuerdo con el artículo 45 de la ley de funcionamiento. Lógicamente, la pieza lleva un tiempo en la dinámica de desarrollo, pero quiero que sepa usted que ya está en marcha el procedimiento y que, consecuentemente, el Tribunal no se va a parar al respecto.

En cuanto a la reflexión que ha hecho el señor Gimeno sobre la titularidad del patrimonio en la medida en que decía que comparte el edificio con otros servicios del Ministerio, pues que se aclaren, señor Gimeno. Que lo pongan en Juan o en Pedro pero que se aclaren jurídicamente, porque lo que no tiene sentido es que si por las razones que sea corresponde que esté en la Administración del Estado y, por tanto, en el patrimonio titularidad del Estado y no del organismo autónomo, que nos contesten que es así. No nos consta lo que S. S. nos dice, que estoy convencido de que tiene una información correcta que en todo caso no es la que tenemos nosotros, lo cual no quiere decir más que discrepancia de información, no discrepancia de resultados.

En cuanto a la discrepancia sobre la orden ministerial, estoy encantado de haber conocido la misma.

El señor **APARICIO PEREZ**: Señor Presidente, con brevedad sumaria, no tanto por la contradicción existente sino porque si el señor portavoz socialista ha tenido ocasión de expresarse sobre materias de consumo y anunciarlo, me gustaría gozar al menos de dos minutos para hacer también una brevísima síntesis de lo que a ese respecto opinamos nosotros. Es simplemente por simetría en el debate. Le garantizo brevedad, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Aparicio, efectivamente el turno para preguntar o solicitar aclaraciones que pueden ser hechas por el Presidente del Tribunal en este momento o por escrito, si no las tiene aquí, a veces se utiliza para expresar opiniones o criterios correspondientes a una interpretación que se ha dado en el informe o incluso a lo que ha expresado otro interviniente anteriormente. Yo le concedo, si es necesaria esa aclaración, un plazo breve de dos minutos, pero en todo caso, a la hora de presentar y defender las propuestas de resolución de su Grupo, puede tener usted la posibilidad y el tiempo necesario para fijar la posición o el criterio del Grupo Popular respecto a este tema. No quiero cortarles la palabra. Le ruego que en un breve turno de dos minutos exprese su opinión sobre el contenido de esa orden ministerial.

El señor **APARICIO PEREZ**: Gracias, señor Presidente, por su interpretación del Reglamento. Lo he dicho antes y lo repito ahora, no se trata de amenazar con la brevedad sino de practicarla.

El resultado final de este informe, que parece indiscutible, no es la discusión sobre si es más útil la acción en con-

sumo vía macramé o vía alfarería rústica. Lo que al final nos dice el informe es que se ha concedido en estos ejercicios más del 60 por ciento de las ayudas a una sola asociación sin tener en cuenta criterios de afiliación ni de presencia pública. Yo creo que ese también es un elemento a la hora de considerar la actuación.

Y con esto acabo. Vuelvo a insistir en que, al margen de consideraciones de alta filosofía política, están los hechos prácticos y numéricos que son los que suele recoger con extraordinaria exquisitez el Tribunal de Cuentas. Lógicamente, mi posición como representante del Grupo Popular está mucho más identificada con la materialidad de los resultados que con lo que pudieran ser juicios de buenas intenciones previos.

— **INFORME DE FISCALIZACION DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES REFERIDO A LOS EJERCICIOS 1991 Y 1992. (Número de expediente del Congreso 251/000046 y número de expediente del Senado 771/000045.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto siguiente, que se refiere al informe de fiscalización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores referido a los ejercicios 1991 y 1992. Tiene la palabra el señor Presidente del Tribunal de Cuentas en funciones.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Señor Presidente, señorías, se trata de un informe de fiscalización a la Comisión que, como ustedes saben, es un ente del artículo 6,5 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, lo cual significa, desde el punto de vista jurídico, una situación peculiar que podríamos denominar mixta en la medida en que está sometida al Derecho público, pero también al Derecho privado en determinadas partes o ámbitos de su actuación. Esto es importante señalarlo porque posteriormente, cuando haga referencia a la contratación de personal, nos situaremos no en el Derecho administrativo y en la contratación funcional, sino en el Derecho laboral, puesto que le es aplicable en este ámbito específicamente la norma de Derecho privado del sistema del derecho al trabajo español.

Dicho esto, quiero señalar que las directrices técnicas que, como ustedes saben, es el paso primero que el Pleno del Tribunal de Cuentas aprueba a propuesta de consejero correspondiente y que constituye, por decirlo de alguna manera, el esqueleto o urdimbre de intencionalidad, medios y objetivos con los que se pretende desarrollar la fiscalización se dirigía, fundamentalmente, a la verificación de los estados financieros en cuanto a su situación económica o patrimonial, una vez más, como he dicho anteriormente en relación con los otros supuestos, contrastándolos con los principios contables generalmente aceptados y particularmente poniendo énfasis en dos áreas concretas, que son los deudores y los ingresos por tasas, habida cuenta de que, como ustedes saben, la Comisión Nacional del Mer-

cado de Valores percibe unas tasas por la emisión de los folletos cuando se lanzan al mercado primario unos determinados títulos en el mercado de valores o respecto de las entidades que desarrollan funciones que están sometidas a un registro administrativo obligatorio en la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores, como son las entidades gestoras de las instituciones de inversión colectiva o las sociedades gestoras de carteras. Por tanto, ese es un tema relevante al que nos vamos a referir, el relativo a las tasas, que como ustedes saben son un tributo y, por tanto, va a tener una repercusión clara en el tratamiento de algunos de los derechos de los administrados, a los que se hace referencia en el informe, en orden a la exigencia de un mecanismo de notificación y posibilidades de recursos que el informe nos permite afirmar que no da lugar a una actuación correcta por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En relación con el tema de las tasas, ustedes saben que, de acuerdo con la Ley de Tasas y Precios Públicos, la tasa se inspira en el principio de equivalencia entre la recaudación y la afectación de la recaudación. En la medida en que es un ingreso afectado, tiene que existir una equivalencia que no se verifica. Yo sé perfectamente, y todos sabemos, que resulta muy difícil lograr la equivalencia en términos absolutos, pero es evidente que existe también una aproximación en términos relativos. No es menos cierto que aquí se ha producido un desajuste en la medida en que las tasas eran muy superiores a las cantidades derivadas de la propia dinámica del desarrollo del presupuesto (elimino lo de muy superiores y lo de superior) a las cantidades que lógicamente requería el presupuesto, lo cual ha dado lugar, como ustedes conocen perfectamente porque son los que lo han hecho, a través de una ley a finales del año pasado (la ley anterior a la de presupuestos o la posterior, no recuerdo el número en estos momentos; me parece que era la 22 y la de presupuestos era la 23 de 1993), la llamada ley tríplice, en la que ustedes han modificado las tasas. Por tanto, este es un problema de desajuste temporal resuelto, pero de un desajuste temporal, y el Tribunal no juzga cómo están las cosas ahora, si están resueltas, sino que juzga lo que vio respecto del período al que se refiere la fiscalización y, lógicamente, hay un mandato para el Tribunal, que es el de la equivalencia entre la recaudación derivada de las tasas y las finalidades a las que se deben afectar las tasas para el cumplimiento de los fines de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Un segundo tema relacionado con las tasas es el relativo concretamente a las tasas de registro de folletos y de inscripciones en los registros administrativos a los que antes hemos señalado, a las entidades a las que se ha hecho referencia. A este propósito, si ustedes han visto el informe con suficiente grado de detalle, que sin duda lo han hecho, habrán observado cómo el mecanismo que sigue la Comisión Nacional del Mercado de Valores es un mecanismo que podríamos llamar para andar por casa, en palabras digamos rápidas, y que se caracteriza porque llaman a los ciudadanos interesados, a las entidades afectadas a que vayan a por la notificación correspondiente de la tasa. Les llaman por teléfono (se dice así en el informe), van a por el

papel donde se les notifica lo que hay, y el ciudadano paga (el ciudadano, la entidad, el que corresponda) y, por decirlo de alguna manera, eso le impide (puesto que se anticipa el pago al conocimiento de la liquidación), al menos en principio, cuestionar la idoneidad de la liquidación en sus términos tanto cuantitativos como cualitativos. Es una situación no deseable a la que se hace referencia en el informe. Supongamos ahora que el llamado por teléfono —perdónenme la expresión coloquial— no se persona. En consecuencia, ¿qué pasa con esa situación en la que existe un acuerdo de la Comisión que se debería notificar por correo? Se notifica por correo —quiero que en ese sentido quede claro—, pero se hace en un plazo superior en todos los casos al plazo de diez días previsto antes en la Ley de Procedimiento Administrativo, hoy en la Ley 30/1992.

También quiero señalar que —y éste es un dato relevante puesto que nosotros también debemos hacer especial énfasis en el control de la legalidad— cuando a una entidad se le está notificando una liquidación, en la medida en que pueda tener disconformidad con la misma, tiene dos vías de reclamación: el recurso de reposición que, como ustedes saben, en este área concreta de la Administración la Ley 30/1992 mantiene, no obstante su desaparición, con carácter general por vía de la Ley 30/1992 en otros ámbitos, y el procedimiento económico administrativo. Se trata de dos vías que no pueden ser simultáneas, pero se trata de dos vías, de dos oportunidades para el administrado. En la medida en que no se notifica la existencia de la posibilidad de la primera, al menos en principio, el ciudadano no avisado, la entidad no avisada se queda sin poder utilizar eventualmente, puesto que es facultativo —repito— y compatible, y en todo caso es sucesivo, no es simultáneo, una de las vías, que es la del recurso de reposición ante la propia entidad, en este caso la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esto nos parece relevante puesto que el control de la legalidad tiene como finalidad, como ustedes saben perfectamente, que los ciudadanos o las entidades sujetas al control de la Comisión Nacional del Mercado de Valores dispongan con eficacia de todos los recursos legales que el ordenamiento jurídico vigente establece.

En cuanto al procedimiento de recaudación, el tema que se señala en el informe está resuelto, pero que el informe resalta, porque se refiere a un período preexistente, en el cual no existía un mecanismo de cooperación entre la Agencia Tributaria y la Comisión Nacional del Mercado de Valores en orden a la exigencia de la recaudación en período ejecutivo. Al Tribunal le parece oportuno —y así lo ha expresado a través de las conclusiones de su informe— la necesidad de un convenio que regulara la relación entre ambas entidades. Lógicamente, el hecho de que, posteriormente, la ya citada Ley 22/93 establezca este asunto y después un decreto de desarrollo de la misma, de 15 de abril del presente año, haya establecido la obligatoriedad para la Comisión Nacional del Mercado de Valores de formalizar un convenio con la Agencia Estatal Tributaria en orden a la exigencia, en vía ejecutiva, de las liquidaciones a favor de la misma que no hubieran sido satisfechas no obsta a que el Tribunal, en su momento, lo resaltara, sin perjuicio de que este tema se haya podido posteriormente resolver.

En materia de devolución de ingresos indebidos nos encontramos, una vez más, con una peculiar forma de actuación que podríamos llamar no sé si telefónica o no, pero que en todo caso se apoya en el aviso a los interesados, para que soliciten la devolución de aquellos ingresos indebidamente hechos a favor de la Comisión, siendo así que la Comisión debiera de oficio hacerlo. Y con ello estoy diciendo todo, puesto que, en definitiva, actuar de oficio significa no depender de otro, sino tomar la iniciativa para adoptar determinadas decisiones. Lógicamente, si uno está pendiente de que alguien a quien estimule, reclame, lógicamente, ese alguien puede reclamar o no reclamar; si reclama no hay problema, pero si no reclama se produce una situación no deseable entre las competencias, yo diría la responsabilidad de la Comisión en orden a la revisión de oficio de sus actos y los derechos de los particulares eventualmente beneficiarios de una cantidad indebidamente liquidada. Quiero, por tanto, señalar esto porque la Comisión ha procedido a la mayor parte de las devoluciones correspondientes, y una de las recomendaciones, como ustedes han visto en el informe, es que justamente aquellas que no hayan sido requeridas por los particulares interesados y que no hayan prescrito —luego ahí hay un riesgo entre la prescripción y el no haber sido comunicado— sean devueltas para que, de manera inmediata, la Comisión actúe de oficio en relación con este asunto.

En cuanto a la tesorería, como consecuencia posiblemente del ya referido desequilibrio entre las tasas devengadas y percibidas y la situación generada por el presupuesto de gastos de la entidad, se ha producido un exceso de tesorería que el Tribunal considera se manifiesta en unos elevados saldos medios y que, en su opinión, no han tenido, en términos de eficacia alternativa, una rentabilidad adecuada, y así se señala. Por el contrario, se dice que sí es adecuada la rentabilidad obtenida en aquellas inversiones financieras. Llamo la atención a SS. SS. entre las que son asignaciones financieras, respecto de las cuales sí se estima correcta la rentabilidad obtenida, a diferencia de los saldos medios mantenidos ociosos en cuenta corriente, y no ociosos en términos comparativos, en la medida en que podrían haber obtenido una rentabilidad mayor que la que lógicamente han tenido. Es nuestra obligación velar, no sólo por aquello que pueda generar una responsabilidad contable, sino por todo aquello que pueda suponer una mejora en la gestión, sobre todo cuando se trata de algo tan evidente.

En materia de personal, anteriormente señalaba que, teniendo en cuenta el carácter del ente mixto, del artículo 65 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se rige, en cuanto a las regulaciones con su personal, por el Derecho laboral. Sin embargo, hago observar a SS. SS., con la lectura de la prolija normativa relativa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que se trata de una norma de Derecho laboral pero teñida, yo diría, de Derecho público. Porque se está diciendo claramente que se ajusta al Derecho laboral la relación entre la Comisión y el personal al servicio de la misma (estamos omitiendo lógicamente el personal directivo que tiene un «status» peculiar) pero la selección se dice (cosa de la que no habla la legislación laboral con carácter general, como SS. SS. conocen, sin

duda, mejor que yo) que se hará mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad que, como SS. SS. saben perfectamente, son criterios predicables del sector público en orden al control de legalidad de los mismos.

Quiero decirles que aquí se señala que no siempre se ha utilizado este sistema y que, en ocasiones, no se han cumplido los requisitos del procedimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

También hemos de señalar que en el informe se pone énfasis en lo que significa la existencia de una eventual insuficiencia de personal para realizar determinadas tareas de supervisión de las entidades a las que la Comisión Nacional del Mercado de Valores fiscaliza por las dos subdirecciones correspondientes; pero esto, evidentemente, no deja de ser un juicio que el Tribunal hace —que yo creo que es un juicio importante y relevante— porque una vez más hemos de situarnos no sólo en la legalidad, no sólo en la eventual responsabilidad contable, sino también en la eficacia, entendida como gestión directa.

Las recomendaciones, ustedes las conocen mejor que yo: Principio de equivalencia financiera, resuelto, al menos, en principio, por la Ley 22/1993; adaptación del procedimiento de liquidación de notificación y cobro de las tasas de registro de folletos e inscripciones. Esto creo que es importante y constituye, por tanto, una tarea que se debe realizar a corto plazo, si no se ha hecho ya. Aplicación, yo diría, de un procedimiento para iniciar de oficio la devolución de los ingresos indebidos. En la medida en que hay un decreto que regula el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, que se aplique y se haga de acuerdo con la legalidad vigente y no utilizando esos peculiares sistemas de estímulo del particular que consiste en llamarle para que solicite, pero si no está estimulado, evidentemente, el ingreso no se produce. Y la utilización del sistema de convocatoria pública en todas las contrataciones de personal, excepto con el personal directivo, lógicamente, que está establecido.

Quiero señalarles que quedo, como es lógico, a las preguntas que SS. SS. crean oportuno plantearme.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carrera, por el Grupo de Convergència i Unió, para formular las preguntas consiguientes al Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **CARRERA I COMES**: Muy brevemente para tres cuestiones concretas: Primera, para dejar constancia de la presencia de nuestro Grupo Parlamentario en la sesión de esta tarde; segunda, para agradecer también por mi parte la comparecencia del Presidente en funciones del Tribunal de Cuentas, don Ciriaco de Vicente, y tercero, para indicar que creo que el trabajo del Tribunal, las conclusiones y recomendaciones, es correcto. Mi intervención no será para pedir aclaraciones o ampliaciones a lo expuesto por el propio compareciente, sino para remarcar sus propias consideraciones.

Por un lado, se indica que los estados financieros representan adecuadamente la situación financiero-patrimonial

de la misma, pero también hay una serie de deficiencias, como que se deberían haber reajustado a la baja las tarifas de las tasas, que el procedimiento es incorrecto para la notificación y cobro de estas mismas tasas, y se ha dicho con anterioridad, ya sea por anteponer el pago a la comunicación o comunicarlo con una tardanza excesiva; que se debería haber firmado un convenio en su momento, en el plazo a que hacemos hoy referencia, con la agencia estatal tributaria, con relación a la vía ejecutiva; que no se ha devuelto de oficio los ingresos indebidos; que no siempre se ha utilizado el sistema de convocatoria pública. Por último, que las recomendaciones que se reflejan en el informe son, entre otras, los reajustes de tarifas, la notificación de las tasas, los procedimientos de devolución y la convocatoria pública. Repito, pues, creo que el informe es suficiente. Las conclusiones indican las deficiencias, así como las determinaciones a tomar. Que éstas se cumplan.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: En primer lugar, quiero saludar, como no podía ser menos, la presencia en esta Comisión del Presidente del Tribunal de Cuentas, Presidente en funciones, del que fue presidente de esta misma Comisión allá por la tercera legislatura, si mal no recuerdo, don Ciriaco de Vicente.

Nos ha hecho la presentación del informe relativo a la fiscalización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, entidad que tiene una vida relativamente corta —se constituye en el año 1989 como consecuencia de la aprobación de la Ley del Mercado de Valores— y que no presenta excesivas anomalías o incidencias si lo comparamos con otros informes que se han visto aquí esta tarde. Quizá, si lo viéramos de una manera aislada, sí son de suficiente enjundia como para preocuparnos.

En el asunto de las tasas no voy a entrar, porque creo que, a partir de este momento, con las modificaciones legales establecidas, será un asunto que se solucione, pero sí quiero dejar constancia de la imprevisión de la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores al hacer sus previsiones que originaron esa disfunción entre lo que es la tasa y el costo, ya ni tan siquiera una equivalencia en valores absolutos, pero en valores relativos tampoco.

Hay un aspecto, que, además, creo que el señor De Vicente no lo ha nombrado y que me preocupa, y es la referencia que hace el Tribunal de Cuentas al personal asignado por la Comisión Nacional a las tareas de supervisión, que es la conclusión novena. Concretamente en el texto de su informe, en la página 51, el Tribunal de Cuentas dice que la Subdirección de Instituciones de Inversión Colectiva dispone de cinco personas para realizar el trabajo de la supervisión y al ritmo actual de visitas y calculando un tiempo mínimo de duración de una semana para cada una, se ha previsto que se tardaría más de cuatro años en efectuar la primera visita al número de entidades hoy existente. Si se hace una lectura rápida de este informe, quizá se nos pueda escapar la importancia que tiene este asunto, por cuanto la misión principal de la Comisión Nacional del

Mercado de Valores es velar por la transparencia del funcionamiento de los mercados y eso requiere una función inspectora —e, indudablemente, cuando yo me he parado en este apartado del informe del Tribunal, es porque quizá por mis trabajos en la Cámara en otras áreas estoy especialmente sensibilizada con este asunto— cuando ha habido graves irregularidades en el mercado de capitales, en la bolsa, que no fueron detectadas en su momento por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mi pregunta en concreto, señor De Vicente, es la siguiente: Como siempre, el Tribunal de Cuentas apunta el problema, tampoco, quizá, su misión sea ir más allá; yo sé que según la ley de funcionamiento no realizan fiscalizaciones evaluando la eficiencia de los organismos. Desde luego, la batalla de mi Grupo es que el paso siguiente del Tribunal sea no solamente hacer valoraciones sobre si se ajustan a la legalidad y a los principios contables los organismos o los sujetos fiscalizados, sino de la eficiencia. Señor De Vicente, por la información que ustedes han tenido, ¿entienden que esa falta de personal en la labor inspectora de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha podido limitar los efectos de su actuación inspectora?

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez.

El señor **PEREZ GONZALEZ**: Como ha sido hecho por todos los portavoces, y no queriendo que el Grupo Socialista cometa esta falta, saludo al antiguo compañero en esta Cámara, que ha vuelto a demostrar su brillantez y su celeridad. Yo trataré de imprimir algo de esa celeridad, puesto que los otros intervinientes han sido benévolo con todos nosotros, y no voy a romper yo esta forma de ser.

Quizá por la modernidad de esta institución que se analiza, la Comisión Nacional del Mercado de Valores —basantes de los Diputados aquí presentes tuvimos oportunidad de aprobar la Ley por la que se creó— a mí me parece que ha resultado atípica, en el buen sentido, al ver que las insuficiencias que se producen en las conclusiones vienen del lado del sobrante de ingresos. Es la primera vez que yo veo que hay un sobrante de ingresos. Es la primera vez que veo que una institución no tiene que hacer uso de las subvenciones de explotación y renuncia a ellas. Por tanto, desde el lado del contribuyente o desde el lado de los presupuestos, hay que congratularse de que exista un organismo que no precisa de subvenciones de explotación, sino que las devuelve y que, además, el servicio se atiende al principio y al criterio de la equivalencia de la tasa, a la equivalencia del precio. Por fortuna, ha habido beneficios en estos últimos años y está a lo que diga esa Ley 22/1993, como bien decía el Presidente del Tribunal de Cuentas. Yo me congratulo de todo esto.

En el punto de las contrataciones, que es en lo que más se ha abundado, explica en sus alegaciones la Comisión Nacional que dispone para la supervisión no sólo de los miembros de esa división, sino de los de otras, e incluso de organismos externos con amplia experiencia en este tema, como puede ser el Banco de España. Pero si de verdad fuera necesario, para ampliar el trabajo de la Comisión del

Mercado de Valores, más personal, no importaría incitarle a que recurra, eso sí, mediante convocatoria pública en todos los casos, a la contratación de nuevo personal para esta importante competencia.

Como me parece que se ha abundado suficientemente en todas las conclusiones y la Comisión Nacional da suficientes muestras de acatar las conclusiones y de ponerse a la tarea, no abundo más en mi intervención y la doy por concluida.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar las preguntas formuladas, tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Gracias al señor Carrera i Comes por sus reflexiones coincidentes con las hechas por el Tribunal, que, créanme, tienen más importancia, como cuando ustedes coinciden, incluso cuando discrepan, de lo que para ustedes pueda parecer derivado del trabajo habitual. Para nosotros, que el Parlamento, a través de esta Comisión, exprese su acuerdo o su desacuerdo en todo caso es un hecho importante y yo, particularmente, se lo agradezco al señor Carreras en este caso.

La señora Rudi hacía nada menos que la pregunta de si, a la vista de la información de la que el Tribunal de Cuentas dispone, se puede entender o no que exista alguna limitación en el ejercicio de las funciones de inspección, fiscalización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores respecto de las entidades sujetas a ello.

Yo quiero decir algo que es importante: cada uno de los informes que llega tiene, por decirlo de alguna manera, un padre original, tiene un ponente. Todo lo que ustedes me hubieran preguntado del primer informe relativo a los contratos del Senado era mi obligación, como ponente que he sido del mismo, no decir que se lo contestaré mañana, pero, evidentemente, el Presidente del Tribunal no siempre tiene el grado de información preciso ni detallado para poder formular una valoración.

Sin embargo, yo creo que la pregunta que la señora Rudi Ubeda hace se contesta con el propio informe, y si me lo permiten yo lo leo: Ante tan escasos efectivos —se refiere a los efectivos de las dos Subdirecciones encargadas de la función de inspección respecto de las instituciones de inversión colectiva y las de sujetos del mercado— y teniendo en cuenta el significativo incremento, tanto del número de entidades a supervisar como del volumen de fondos y de las operaciones que realizan, así como de la trascendencia que tiene esta labor preventiva —subrayado—, parece necesario que se potencien los efectivos destinados a estas funciones.

No obstante, si la señora Rudi Ubeda entiende oportuno que le transmitamos alguna opinión, yo hablaría con mucho gusto con el consejero ponente y se la trasladaría, a través del señor Presidente de la Comisión. Pero creo que la opinión es lo suficientemente clara e inequívoca como para que se entienda que el Tribunal considera que hace falta más personal; el personal se tiene para el ejercicio de

funciones y el Tribunal no está porque aumente el personal, sino para la mejora en el ejercicio de las funciones.

Tras este pequeño silogismo casero, me parece que he contestado a S. S. sin contestarle formalmente.

Se ha planteado, asimismo, la cuestión relacionada... Perdonen, me parece que no se han planteado más cuestiones. Me sentía obligado a contestar no sé a qué pregunta. Disculpenme. Es la inercia. Y don Néstor Padrón, siempre atento a que no me exceda, acaba de decir: ninguna más. Ustedes perdonen.

El señor **PRESIDENTE**: De todas maneras, señor De Vicente, si considera que hay alguna pregunta por contestar, podríamos requerir los servicios taquigráficos. Pero me parece que no había ninguna más.

Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Quiero hacer uso del ofrecimiento que hace el señor Presidente del Tribunal de Cuentas de remitir una información más amplia a este respecto, tras previa consulta al Consejero ponente. Tras su intervención, a pesar de los silogismos caseros, la lectura del «Diario de Sesiones» será muy clarificadora para posteriores debates en esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Espero que no me cite como fuente de autoridad, que sabe que no lo soy. En todo caso, hablaré con el Consejero ponente, don Ubaldo Nieto de Alba, responsable del departamento que lo ha hecho, y a través de la Presidencia de la Comisión, sin necesidad de que formule formalmente el tema, pero de la propia inercia y de los textos, le contestaremos. Espero que con prontitud. Muchísimas gracias, no obstante.

— **INFORME DE FISCALIZACION CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID, REFERIDO A LOS AÑOS 1988 A 1990. (Número de expediente Congreso 251/000047 y número de expediente Senado 771/000046.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente informe, correspondiente a la Diputación Provincial de Valladolid, último en cuanto a informe recibido en esta Comisión del Tribunal de Cuentas.

Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Muy brevemente. En primer lugar, existe un problema análogo de plazos, como ya he dicho anteriormente respecto de la Diputación de León. Eso llevó a que en los ejercicios 1989-90 tuvieran que prorrogarse los presupuestos correspondientes del ejercicio anterior.

En segundo lugar, los estados financieros constitutivos de las cuentas anuales rendidos por la entidad local no representan adecuadamente la situación financiera ni la pa-

trimonial de la entidad local correspondiente. En tercer lugar, una falta de control de diversas cuentas bancarias, en la medida en que varias de las cuentas bancarias no eran controladas por la tesorería de esta Diputación Provincial.

Por otra parte, existe un problema de falta de un adecuado registro contable en materia de recaudación, lo que es más importante. El matiz que voy a hacer tiene especial singularidad y aquellos de ustedes con vocación local lo percibirán. Esta ausencia de registro contable no se refiere sólo a los devengos correspondientes a la Diputación, sino también a los devengos correspondientes a las corporaciones locales gestionadas en virtud de convenio de recaudación con la correspondiente Diputación. Quiero señalar este aspecto, que tiene una amplificación en sus efectos en cuanto a la no identificación por la falta de los registros.

La no aprobación de las cuentas de recaudación por el órgano provincial competente casi es inherente a lo anterior.

En cuanto a materia de ingresos, no se han contabilizado y se desconocen los ingresos por liquidación de intereses de las cantidades depositadas en determinadas entidades financieras, concretamente el Banco de España, la Caja de Ahorros Popular y la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

Asimismo, se percibe una lentitud en la tramitación de los expedientes de gasto por inversiones reales e insuficiente justificación. También, en materia de contratación administrativa, existe una falta de organización que, como habrán visto, es repetitiva.

Señalaré, por tanto, que existe ahí un eventual problema de responsabilidad contable, así estimado por el Ministerio Fiscal, a través del fiscal, ante el Tribunal de Cuentas, en relación con las cuentas bancarias no controladas por la tesorería, con el desconocimiento y no contabilización de determinados ingresos por intereses y en relación con la disconformidad de determinados ayuntamientos con los saldos de servicio de recaudación de la correspondiente Diputación Provincial en virtud de los convenios establecidos. Todo ello ha dado lugar a que el Ministerio Fiscal estime la existencia de una posible responsabilidad contable y haya dado traslado a la sección de enjuiciamiento, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de funcionamiento del Tribunal, procedimiento que lleva, como es lógico, su pertinente tramitación jurisdiccional.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo va a intervenir con respecto a esta fiscalización?

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Agudiez.

El señor **AGUDIEZ CALVO**: Quiero que sean mis primeras palabras de felicitación al Tribunal de Cuentas por la presentación de este informe de fiscalización, tan serio y tan riguroso, que yo creo que en un futuro va a servir para un mejor funcionamiento de las corporaciones locales.

No voy a utilizar este turno de palabra con ánimo partidista para descalificar ninguna gestión de ninguna corporación local, quizá condicionado por mis catorce años al servicio de las administraciones locales, pero sí quiero de-

cir algunas cosas que son fácilmente detectables leyendo este serio informe de fiscalización.

Creo que las anomalías detectadas podemos dividir las en dos: unas que son prácticamente comunes a gran parte de las corporaciones locales, como es la aprobación con retraso de los presupuestos, quizá debido a la propia complejidad de una corporación local, como son las diputaciones provinciales, cuyo presupuesto se nutre básicamente de la aportación del Estado y, por otra parte, convenios de colaboración con las comunidades autónomas y los programas operativos locales, en los que participa incluso la propia Comunidad Europea. Me parece que es poco importante la presencia de mandamientos de pago pendientes de justificación, la tardanza en la elaboración de los propios planes provinciales, también complejos, que a veces son imputables a los propios ayuntamientos y quizá el que no estén contabilizadas algunas bajas o algunas altas de la cuenta de administración del patrimonio.

Pero sí hay algunas anomalías que yo pienso que son especialmente graves y respecto a las que el señor De Vicente ya ha hecho algún comentario. Concretamente, el descontrol por parte de la contabilidad y la tesorería, porque es poco presentable que no se tenga ningún control contable de lo que acontece en una institución como una Diputación; por otra parte, quizá tampoco son presentables algunos de los aspectos derivados de la gestión del servicio de recaudación.

El servicio de recaudación, que creo que es importante, no sólo para la propia diputación provincial, sino para el resto de los ayuntamientos, aquí vemos que tiene unos defectos de funcionamiento importantes, empezando ya porque en ninguno de los ejercicios fiscalizados el servicio provincial de recaudación ha rendido las cuentas obligatorias y, por tanto, no lo ha podido aprobar el pleno de la Diputación. Independientemente de esto, es un servicio en el que se nota claramente que hay una ineficacia grande en la gestión, porque del propio informe de fiscalización se deduce que únicamente se recauda, de recursos propios en período ordinario, el 67 por ciento y en vía ejecutiva únicamente el 3 por ciento; lo mismo podríamos extrapolar a los servicios de recaudación que hace por cuenta de los municipios, en los que no se recauda el 80 por ciento en vía normal y en vía ejecutiva no llega al 5 por ciento, lo que supone un quebranto importante para las arcas de las corporaciones municipales, en torno a un 15 por ciento.

Otro de los aspectos en los que hay un funcionamiento bastante negativo es en el de la contratación administrativa, en la cual la corporación no ha llevado ningún libro o registro de los contratos y, por tanto, no tiene prácticamente ningún control a la hora de ver a quién contrata, los períodos de ejecución de las obras e incluso tampoco cobra las fianzas definitivas. Esto da como resultado, unido a este descontrol de los expedientes, según el propio informe, que de los contractuales analizados, que son concretamente 92, 84 se han adjudicado por contratación directa y ocho por concurso, pero ninguno por subasta. Este es un problema en el que se ven imbuidas muchas administraciones locales y creo que lo tendremos que solventar, lógicamente, con la aprobación de la nueva ley de contra-

tos de las administraciones públicas; todo ello, para un mejor funcionamiento de las corporaciones y una mejor administración de los intereses de los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las preguntas, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): A efectos de responder no, señor Presidente, a efectos de unirme fervientemente a lo dicho por el señor Agudiez sobre el informe del Tribunal y agradecer, por tanto, el eco que el informe ha tenido.

El señor **PRESIDENTE**: Con este punto concluye la primera parte del orden del día de esta Comisión. Despedimos, por tanto, a don Ciriaco de Vicente, agradeciéndole su presencia y alegrándonos de que prosiga con éxito su tarea en el Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (De Vicente Martín): Permítame, señor Presidente, que, en todo caso, desee no volver más a esta Comisión y espero que no lo entiendan como una manifestación de desagrado, sino como un deseo de que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas mejore su salud.

Muchas gracias.

SOLICITUDES DE FISCALIZACION:

— **SOLICITUD A LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE QUE SE RECABE DE DICHO TRIBUNAL UNA FISCALIZACION ESPECIFICA ECONOMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID EN LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS 1992 Y 1993. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente Congreso 253/000003.) (Número de expediente Senado 772/000003.)**

— **SOLICITUD A LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE QUE SE RECABE DE DICHO TRIBUNAL UNA FISCALIZACION ESPECIFICA ECONOMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EN RELACION CON LAS OBRAS DE REMODELACION DE LA PLAZA DE LA SEO Y FORO ROMANO DE ZARAGOZA. A PETICION DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente Congreso 253/000004.) (Número de expediente Senado 772/000004.)**

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos la sesión con el apartado b) del punto 5 del orden del día, solicitudes de fiscalización. Hay una solicitud presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para que se recabe de dicho Tribunal una fiscalización específica económico-financiera de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid en los ejercicios 1992 y 1993.

A efectos de argumentar esta solicitud, tiene la palabra el señor González, por el Grupo de Izquierda Unida.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Seré muy breve, puesto que de la última reunión de la Mesa y Portavoces de esta Comisión he querido deducir que no había mayores objeciones a apoyar esta solicitud de fiscalización y no quisiera yo, alargando mis argumentaciones, crear el efecto contrario y con la torpeza de la argumentación cambiar el sentido del voto.

Voy a agradecer simplemente a los grupos políticos, sobre todo al Grupo Popular y al Grupo Socialista, que en casos que pudieran afectarles, ya que en esas instituciones gobiernan representantes de sus grupos políticos, el Tribunal de Cuentas tenga acceso a una fiscalización de las dos instituciones a las que nosotros aludimos. Dice mucho en su favor que no tengan inconveniente en que estas presuntas irregularidades que se han denunciado, tanto en el caso de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios como en el Ayuntamiento de Zaragoza, sean fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas. Quiero agradecer el apoyo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González, entiendo que ha dado por defendida también la referida al Ayuntamiento de Zaragoza. **(Asentimiento.)**

¿Hay algún Grupo que quiera intervenir en contra o para fijar posición?

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MUÑOZ**: Con respecto a la primera parte de la intervención del señor González, me parece que es absolutamente acertada.

Nosotros vamos a intentar fijar postura, lo cual no quiere decir que estemos en desacuerdo con la iniciativa, pero tampoco queremos renunciar a la voz y a la opinión a este respecto.

La Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid sufrió desde el año 1979 hasta el año 1992 fundamentalmente distintas vicisitudes y avatares, medianamente graves la mayor parte de ellos. A partir de 1979, después de las primeras elecciones democráticas, en el Ayuntamiento de Madrid hay un gobierno socialcomunista, llamado así porque estaba compuesto por socialistas y por comunistas, que, como es lógico, siguiendo lo que en aquel momento se dio en llamar progresismo, hizo que el Alcalde señor Tierno Galván decidiera, entre muchas otras medidas de la misma índole y de la misma dirección, convertir a la empresa mixta en una empresa, con régimen de monopolio, naturalmente, pero que tuviera de mixta sólo el nombre y nada más.

Así se hicieron con el resto de las acciones que estaban en manos privadas, pasando el Ayuntamiento de Madrid a tener el cien por cien de dichas acciones.

A partir de ese momento del año 1979 comienza, como desgraciadamente era de esperar y de suponer, una mala gestión. Se produce una cesión grave, lesiva e irresponsable, cuando no ilegal, de los cementerios madrileños a dicha empresa y se deja que se produzca una competencia desleal por parte de otras empresas ubicadas fuera del municipio madrileño. Al mismo tiempo nace en estos mismos años una deuda que crece —y crece alegre y desgraciadamente para los madrileños— hasta alcanzar a principios de 1992 una cifra de casi 15.000 millones de pesetas. En el año 1992 el gobierno del Ayuntamiento de Madrid, felizmente ya del Partido Popular, crea un comité de emergencia que ha de estudiar racional e inteligentemente la situación de esa empresa para después producir los resultados que se consideren más adecuados. Y se decide que el camino más acertado es el de privatizar una parte de dicha empresa para que funcione como tal, como empresa mixta. Así se privatiza un 49 por ciento de la empresa mixta de los servicios funerarios madrileños, y se hace fundamentalmente por dos razones: la primera, por lo que he dicho: para que funcione no sólo «de jure» sino también «de facto» como empresa mixta, pero, sobre todo, para mejorar la gestión y conseguir aminorar o, por lo menos, hacer que casi desaparezca la deuda. Para ello se produce un proceso, que es al que se ha hecho referencia en esta petición por parte de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ortodoxo y transparente, con todos los trámites legales necesarios, que provoca un concurso y que, naturalmente, termina en una adjudicación a una empresa madrileña.

Llevamos menos de dos años con esta gestión mixta, con parte de capital y de gestión privada, en que los balances se han saneado, la deuda se ha visto disminuida en gran medida, ha habido ya beneficios —y beneficios importantes— en el año 1993, se han creado —y estamos hablando de los años 1992, 1993 y comienzos de 1994— 62 puestos de trabajo, pero 62 puestos de trabajo no pasivos, sino reales y necesarios, puestos de trabajo que hacen que las cosas funcionen mejor (es decir, se crean puestos de trabajo y se pasa de deudas y de pérdidas a beneficios), y se ha producido también mejor atención a los usuarios. Estarán de acuerdo en que hay pocas actividades humanas en las cuales la atención a los clientes es más necesaria que en estos casos. Casi siempre los clientes suelen ser involuntarios y precisamente quienes les acompañan son personas que necesitan en ese momento de una atención correcta.

Nuestra postura, es, pues, ortodoxa y en línea con lo que defendemos y con lo que venimos defendiendo desde hace meses y desde hace años, que no es otra cosa que la transparencia y la claridad en la gestión y en la administración. Los argumentos son muchos y variados. Yo me voy a guardar, naturalmente, en la carpeta a estas horas muchos de ellos. Sólo daré tres.

En primer lugar, la empresa ya está sujeta a la inspección del Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, no hay ninguna objeción —todo lo contrario— a que se produzca la fiscalización.

En segundo lugar, la empresa por escrito —y se ha adelantado a petición la misma—, con firma y rúbrica de su actual presidente y concejal del Ayuntamiento de Madrid, compañero del señor Franco González, y concejal naturalmente del Partido Popular, expresamente ha pedido esa fiscalización, pero ha sido más amplio en sus planteamientos y la pide desde el año 1989, no de 1992 y 1993, y fíjense ustedes que desde el año 1989 gobierna el Partido Popular —en 1989 y 1990— conjuntamente con el CDS. Luego no está pidiendo que se fiscalice lo que hicieron el Partido Socialista e Izquierda Unida, sino lo que hemos hecho nosotros.

En tercer lugar, nosotros vamos también más allá que Izquierda Unida. Nos parece que su petición es cuando menos cicatera. Su afán investigador y su amor a la transparencia y a la claridad se ha quedado corto. No han ido más allá que dos años de gobierno del Partido Popular y, sin embargo, no han pedido, como pedimos nosotros en estos momentos que se investiguen, se aclaren y se detallen las razones por las cuales se produjo esa cesión de cementerios a la empresa mixta de los servicios funerarios de Madrid, que produjo en aquel momento una deuda de 9.000 millones de pesetas y que, sin duda, fue un hecho grave.

Con todo esto creo que nuestra postura es, como había anunciado ya el señor Franco González, a favor de la iniciativa, con las matizaciones que he expuesto. **(La señora Rudi Ubeda pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

La señora **RUDI UBEDA**: No sé si en este momento o posteriormente, pero quiero plantear una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Sobre el Ayuntamiento de Zaragoza?

La señora **RUDI UBEDA**: Exacto.

El señor **PRESIDENTE**: También el Grupo Socialista va a intervenir después en estos temas.

Entonces, cerramos este turno dando la palabra al Grupo Popular para fijar su posición con respecto a la petición de fiscalización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Me voy a referir a la propuesta que nos trae aquí Izquierda Unida de fiscalización no de toda la gestión del Ayuntamiento, que ya fue sometida a fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas en unos períodos anteriores, sino en concreto sobre las obras referidas a lo que en Zaragoza conocemos como la Plaza de La Seo, que están dando lugar a bastantes problemas desde su ejecución.

Lo que sí es cierto, y de lo que hay que dejar constancia aquí, es de que hay un acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, votado por quince concejales, quince miembros de la Corporación, en el cual piden al Tribunal de

Cuentas su intervención para que realice la fiscalización relativa a las obras a que antes hacía referencia.

La argumentación creo que es bien sencilla. Son unas obras que en su momento se adjudicaron por un valor de 593 millones, en cifras redondas, que posteriormente, tras sucesivos expedientes de modificación y de ampliación, han tenido un costo de 1.120 millones de pesetas. Sin embargo, no sería esto lo grave (no lo grave, sino lo novedoso; lo grave sí, lo novedoso no, porque por desgracia estamos acostumbrados a que en muchas obras públicas ocurra que se disparen los costos, incluso dentro del propio Ayuntamiento de Zaragoza), sino que el problema viene porque las sucesivas ampliaciones de estos proyectos no han sido acordadas por ningún órgano de gobierno del propio Ayuntamiento ni unipersonal ni colectivo.

Por ello entendemos que la petición del Ayuntamiento de Zaragoza, alcanzada por mayoría, de que el Tribunal de Cuentas fiscalice estas obras sólo puede tener viabilidad si en esta Comisión tomamos el acuerdo, ya que no hay que olvidar que la ley de funcionamiento del Tribunal de Cuentas prevé que este Tribunal no realice fiscalizaciones a instancia de parte, sino que única y exclusivamente las realice bien de oficio, es decir por su propia decisión, o bien por mandato de las Cortes Generales.

Entendemos que debemos hacernos eco del deseo mayoritario de la Corporación zaragozana y, por tanto, la posición del Grupo Popular es favorable a que el Tribunal de Cuentas reciba desde esta Comisión el mandato de realizar la fiscalización de las obras de ampliación y modernización de la Plaza de La Seo de Zaragoza.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, para los dos temas, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Para los dos temas, señor Presidente.

En principio, para fijar la posición que mi Grupo mantiene con carácter general en este tipo de cuestiones. Lo que pasa es que siempre se nos suscita la misma duda.

A nosotros nos parece que interferir en la planificación de los trabajos del Tribunal puede ofrecer dificultades al propio Tribunal. También puede generar una dinámica de introducción de cantidad de interferencias en lo que es la planificación y su trabajo normal.

Es evidente que ante problemas o situaciones de importancia, sin ninguna duda esta Comisión no puede ser ajena a una valoración de esos supuestos y esos hechos, y siempre surge la duda de si existe esa situación excepcional e importante que esta Comisión tiene que plantear.

Después de escuchar la intervención del primer portavoz del Grupo Popular, estoy convencido de que es muy necesario que se produzcan las fiscalizaciones, porque ha puesto tal pasión en descalificar la gestión del anterior Gobierno social-comunista, según ha dicho, o socialista-comunista, anterior al que está gobernando actualmente, que me da la sensación de que sin ninguna duda algún problema debe haber.

Vamos a hacer que esta Comisión trabaje a fondo en el tema —en el del Ayuntamiento de Madrid—, en la forma y

en la propuesta que ha hecho el portavoz de Izquierda Unida, y por supuesto en el del Ayuntamiento de Zaragoza, porque la voluntad de mi Grupo es de total transparencia.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de someterlo a votación, quisiera aclarar una cuestión.

Me ha parecido entender que el señor Cortés pretendía una modificación en los plazos referentes a la fiscalización de la empresa funeraria. No sé si lo he entendido así o si fue un argumento más de los utilizados para apoyar la moción y justificar su interés en que se haga la misma.

El señor **CORTES MUÑOZ**: No, no era un argumento. Naturalmente, era una petición. Por tanto, sí solicitamos que así se haga.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se pide que se fiscalicen también los años 1989 y 1990?

El señor **CORTES MUÑOZ**: Le repito. Desde el año 1989 está solicitada por el propio Presidente de la empresa mixta.

Ahora bien, nosotros hemos hecho referencia al período que va también desde el año 1979 con referencia expresa al tema de la cesión de los cementerios madrileños a dicha empresa; con mención expresa a este tema, al de la cesión de los cementerios a la empresa mixta.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que la fiscalización amplía un plazo. Lo que pedía el Grupo Federal de Izquierda Unida tenía cierta lógica. Ahora, además de ampliar el plazo, se pide una fiscalización de otros temas concretos.

Tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Yo he querido ser moderado y breve en mi exposición, pero la intervención del señor Cortés me obliga, primero, a decir que yo pido lo que pido. Si el Grupo Popular quiere pedir otra fiscalización más amplia en su momento, que la pida que, sin duda, la apoyaremos.

En todo caso, no se ha producido la petición de fiscalización del presidente de la funeraria anteriormente a nuestra petición. Se ha producido a raíz de nuestra petición.

En este momento no voy a continuar con el debate, porque será el propio Tribunal de Cuentas el que dé la razón o unos o a otros, pero en nombre de mi Grupo, señor Presidente, le tengo que decir que he pedido lo que he pedido: fiscalización de las cuentas de la empresa en 1992 y 1993.

Si el Grupo Popular quiere hacerlo, que lo haga y sin duda será apoyado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Señor Presidente, al efecto de resumir la propuesta que hacíamos, quizá la forma sería —no sé si el Letrado me lo aclarará— como una enmienda «in voce» al texto propuesto por Izquierda Unida.

Lo que hacemos es solicitar la ampliación del período fiscalizado; que el mandato que apruebe esta Comisión al Tribunal de Cuentas no sea solamente la fiscalización de los años 1991 y 1992, sino desde 1989, como decía el señor Cortés.

Si el Grupo proponente no acepta la enmienda, mi Grupo seguirá apoyando su texto, pero que quede constancia de que nosotros hemos planteado la enmienda «in voce» que el señor Cortés ha puesto de manifiesto en dos ocasiones.

El señor **PRESIDENTE**: Por las palabras del señor González hemos visto que no acepta una modificación de su escrito.

Tiene la palabra el señor González.

El señor **GONZALEZ BLAZQUEZ**: Si no acepto la enmienda no es porque tenga inconveniente en que se produzcan fiscalizaciones sobre otros años, sino que, en coherencia con la intervención del señor Cortés, lo que pretende mi Grupo es demostrar que es sorprendente que en sólo dos años se pase de una situación de quiebra técnica a un beneficio declarado de 1.646 millones. Por ese motivo, no por obstruir fiscalizaciones, nosotros no aceptamos la enmienda, y digo que apoyaremos en su día otra petición que pudiera hacer el Grupo Popular en el otro sentido.

El señor **PRESIDENTE**: El debate está concluido, por lo que pasamos a la votación.

En primer lugar, votación sobre la solicitud referida a una fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, de los ejercicios presupuestarios 1992 y 1993.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votación relativa a la solicitud de una fiscalización específica económico-financiera del Ayuntamiento de Zaragoza, en relación con las obras de remodelación de la Plaza de La Seo y Foro Romano.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día, y recordando que la presentación de propuestas de resolución vence el próximo viernes, a las ocho de la tarde, para su debate y votación el próximo lunes, a esta misma hora, se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la noche.